#### SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros, de la Impaenta

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes...... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses..... 3

#### SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correge. En l'aris, C. A. SAAVEDRA, rue Taitbout, núm. 85. Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE "SUSCRICION.

PROVINCIAS. IN- Por un mes... 2 escudos 400 milés imas clusas LAS IS- Por tres meses. 6
LAS PALEARES POR seis meses. 12
Por un año... 22 ULTRAMAR.... Por tres meses. 9 Por tres meses. 7 escudos 200 milésimas. Extranjero... Por seis meses. 14 No se recibirá bajo ningun pretexto carta ni pliego que

# MADRID. GACETA

## PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

El Exemo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, por acta fecha 4 del actual, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del clero de su diócesis, cumpliendo lo estipulado en el Convenio adicional al Concordato de 1851.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por la Administracion de Hacienda pública de Cádiz, relativa á si están ó no sujetas al pago del impuesto hipotecario las cantidades en metálico dejadas en testamento para limosnas á los pobres; y considerando que las limosnas que los testadores dejan sobre sus bienes son una carga con que los herederos reciben la herencia, la cual debe rebajarse para la liqui-dacion del derecho fiscal, pues de lo contrario, además de no cumplirse la voluntad del finado, porque los pobres no recibirian integra la cantidad que se les designaba, se estableceria un impuesto sobre la caridad, el cual pesaria sobre la clase proletaria que, segun la le-gislacion general, no solo está relevada de todo género de cargas, sino que merece la mayor proteccion y amparo de parte de los Gobiernos, se ha servido declarar como medida general, y de conformidad con la mayoría de las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Con-sejo de Estado, la exencion del impuesto de hipotecas por las cantidades en metálico dejadas en testamento por via de limosnas á los pobres, ya lo sean genéricamente para que se distribuyan entre los mismos, ya se verifique designando las personas y el tanto que ha de entregarse á cada una de ellas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1866.

CÁNOVAS.

Sr. Director general de Contribuciones.

~

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: El reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion de Ultramar de 3 del actual, en su segunda parte, capítulo 3.º, artículo 31, autoriza las permutas solicitadas por empleados de aquellas provincias ó de la Península. siempre que los interesades tengan igual categoría y clase, y lo juzguen conveniente los respectivos Ministerios. Este precepto, que permite con las limitaciones en él expresas atender sin daño del Estado á las ventajas de carácter particular que en determinadas ocasiones desean aquellos que al mismo Estado sirven, implica necesariamente en su espíritu, mucho más si se concuerda con otras disposiciones del propio reglamento, la facultad de que el Gobierno por razones de conveniencia para los diferentes ramos de la Administracion pública haga por sí lo que puede hacer á instancia de los interesados, y por conveniencia de los mismos. De otro modo serian de peor condicion que las del interés privado las justas y siempre preferentes exigencias del mejor servicio, lo que no es posible; pero como este punto pudiera suscitar dudas al deberse verificar traslaciones de empleados de unos á otros escalafones, en virtud de las facultades que lo mismo el Gobierno que los Gobernadores superiores civiles é Intendentes tienen á consecuencia de las disposiciones orgánicas vigentes de los diversos ramos de la Administracion en las provincias de Ultramar, para evitar en lo sucesivo dificultades y consultas, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver:

1.º Que á semejanza de lo establecido por el artículo 31 del reglamento de 3 del actual ántes citado, el Ministro de Ultramar, por sí ó á propuesta de las Autoridades superiores de las respectivas provincias, podrá disponer el pase de un ramo á otro, ó de uno á otro escalafon de los que determina el capítulo 7.º, artículo 60, por cambio ó permuta dentro de la misma isla ó provincia, aunque no medie instancia de parte, de todos los empleados públicos con quienes paezca oportuno tomar esta medida por conveniencia del servicio, siempre que los que de ella sean objeto tengan igual categoría y clase.

2.º Los empleados que pasen de uno á otro ramo ó escalafon por disposicion del Gobierno, ocuparán en el de su nuevo destino el lugar que les corresponda por su antigüedad en la clase y categoría respectivas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás fines de su puntual observancia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de

### CÁNOVAS.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, é Intendente de Filipinas.

El 22 de Mayo próximo pasado fondeó en Manila procedente de Hong-Kong, la goleta de S. M. Animosa. conduciendo la correspondencia expedida en esta corte

#### - Contract MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Sanidad.—Seccion 2. Negociado 1. La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que

se consideren como súcios los buques procedentes de Burdeos, Marsella y todo el litoral del Mediter-

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se publica en la Gacera para los efectos correspondientes. Madrid 6 de Julio de 1866.

#### EL SUBSECRETARIO, ESTANISLAO SÚAREZ INCLÁN.

#### ---MINISTERIO DE MARINA.

#### RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

23 Junio. Disponiendo entre en número el Capitan de navio D. Victoriano Sanchez y Barcaiztegui, y promoviendo à Capitan de fragata al Teniente de navio Don Vicente Seijas y Heceta, y á este empleo al Alférez de igual denominacion D. Miguel Liaño y Fernandez.

28 id. Concediendo dos meses de próroga á la licencia que disfruta el Jefe de Escuadra D. José Montojo y

30 id. Idem cuatro meses de licencia al Teniente de

navio D. José María Aguado y de Rojas. Id. id. Idem dos id. id. id. al de igual clase D. Fran-

cisco Llobregat y Martin.

Id. id. Idem id. id. al de la misma D. Márcos Fernandez de Córdoba.

Id. id. Idem cuatro id. id. al Alférez de navío Don Joaquin Asprer y Fuster. Id. id. Idem la pension de inválidos de 4 escudos 800 milésimas mensuales al peon marinero inutilizado

Andrés Lamas Iglesias.

Id. id. Idem la de 7 escudos 500 milésimas mensuales á María Inés Eiroa.

Id. id. Idem la de 20 escudos mensuales á María Antonia Francisca Lorenzo y Fernandez.

Id. id. Idem cuatro meses de licencia al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada Don Francisco Lopez y Martin.

Id. id. Idem el retiro del servicio al de igual clase

D. Federico de Castro Palomino y Dominguez. Id. id. Nombrando Interventor del tercio naval de Santander al Oficial primero del propio Cuerpo D. La-

dislao Baamonde y Ortega. Id. id. Concediendo tres meses de licencia al Intendente de Marina del Departamento de Ferrol D. Felipe

Baleato y del Casal. 2 Julio. Promoviendo al empleo de Capitan de fra-gata al Teniente de navío D. Francisco Patero y Mo-

rales.

Id. id. Concediendo tres meses de licencia por enfermo para la ciudad de Málaga al Subteniente alumno de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Arma-da D. Cristóbal Fuertes y Mérida. Id. id. Idem seis meses de licencia para el extranje-

ro al Capitan de fragata D. José María Tuero y Madrid. Idem seis id. con medio sueldo al Subteniennfantería de Marina D. Juan Nuevo y Ponce. Id. id. Idem cuatro id. id. al Teniente Coronel primer Jese del primer batallon de dicho cuerpo D. Manuel Bermeio v Gener.

Id. id. Idem id. id. al Subteniente del mismo cuerpo D. Francisco Loizaga y Jáuregui.

4 id. Disponiendo pase à continuar sus servicios al golfo de Guinea el segundo Practicante de Sanidad de la Armada D. Ricardo Herrero. Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia al Capitan de fragata D. Emilio Catalá y Alonso de Medina. Id. id. Idem dos id. id. al segundo Ayudante de Sa-

### GUARDA-COSTAS.

nidad de la Armada D. José Tolesano y Beltran.

La escampavía Alarma, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 29 del mes próximo pasado un bote con ocho bultos de tabaco, sin reos, en los arrecífes de punta Picon.

### - CONTRACTOR

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1866, en los autos que en el Tribunal de Comercio de Cádiz y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla han seguido los albaceas testamentarios de D. Calixto García con D. Juan Antonio Aramburu sobre pago de 84.150 reales; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de injusticia notoria interpuesto por los demandantes contra la sentencia que en 19 de Junio de 1865 dictó la referida Sala:

Resultando que D. Juan Antonio Aramburu, vecino de Cádiz, poseia en el Puerto de Santa María para la extracción de vinos de Jerez una bodega, de que era capataz D. Calixto García, el cual tenia tambien almacen y extraia vinos por cuenta suya, llevando cada uno sus correspondientes tarjetas con distintas marcas, y habiendo alguna vez remitido García sus vinos al extranjero con la marca y bajo el nombre que usaba Aramburu á D. Juan M. Kinnell, que era corresponsal de los dos en Lóndres:

Resultando que en carta escrita á nombre de Kinuell por H. Ausbin en 10 de Diciembre de 1841, y conducida desde Lóndres con otra del 11 en el vapor Tagus, que entró en el puerto de Cádiz el dia 19, se pidieron à Aramburu seis botas de vino como adicional para Glasgow:

Resultando que Aramburu, en carta de 20 de Diciembre de 1841, dijo à García que era preciso que pre-parase el encargo del vino que hacia D. Juan en aquel paquete para que el comprador no se surtiese en otra parte, y que tan luego como recibiera las cuentas de fin de ano que tenia que remitir Kinnell arreglarian si la operacion habia de ser de cuenta suya ó de ámbos:

Resultando que en virtud de esta órden afirman los albaceas de García que envió él mismo á Lóndres por los buques Champion y Shepherdes 18 botas y 30 medias botas de vino, importantes 84.150 rs., los cuales aparece que puso Garcia en el debe de la cuenta de Aram-buru, que existe en el libro de las corrientes que llevaba el mismo y empieza en 1.º de Enero de 1843 y concluye en 13 de Diciembre de 1855, estando anotada dicha partida sin fecha entre otras dos, una de 13 de Enero y otra de 10 de Agosto de 1843; y que tambien están anotados en dos borradores de cuenta, reconocidos como autógrafos de García, que convienen con los asientos de un cuaderno que el mismo llevaba, en los que se expresa que con fecha 29 de Abril de 1842 Aramburu le debia 84.450 rs. por 48 botas y 30 medias botas

de vino embarcadas en el Chapion y en el Shepherdes: Resultando que en 12 de Julio de 1849 firmó Don Calixto García un extracto de cuenta corriente, anotando por primera partida del debe de este, con fecha 20 de Abril de 1842 la referida suma de 84.150 reales por importe de 33 botas de vino que de su órden habia embarcado para Lóndres, segun carta de 30 de Diciembre de 1861, y que en 1.º de Agosto remitió el mismo Garcia á Aramburu dicho extracto de cuenta y sus comprobantes hasta fin de Junio de aquel año, en el que resultaba à su favor la cantidad de 163.264 reales y 32 mrs. por saldo que decia le dejaba adeudados en cuenta nueva, encargándole que le avisara despues de examinarla si la encontraba corriente, lo que Aramburu prometió hacer en carta de 22 del mismo mes:

Resultando que en 7 de Enero de 1830 el D. Calixto remitió á dicho Áramburu otro extracto de cuenta, en el que por primera partida del debe de este figuraba el mis-

mo alcance de 165.264 rs. y 32 mrs. de la anterior, y en los años siguientes le mandó otros extractos, en cuya virtud Aramburu en carta de 29 de Diciembre de 1853 dijo á García que habia recibido la cuenta corriente hasta fin de aquel año, la que encontraba en regla bajo la reserva de arreglar amistosamente la partida de 84.150 reales que le cargaba con fecha 29 de Abril de 1842, pues no habiendo entrado en su poder nada de dicha suma, y siendo conocidos á García sus horrendos quebrantos en la bodega debian tomar un medio concilia-

torio en la buena armonía que siempre conservaron: Resultando que en otra carta de 21 de Diciembre de 1853 Aramburu manifestó á García que habia recibido las cuentas hasta el dia y que le parecian bien, exceptuando la partida antigua de 84.150 rs. que era necesario tomar en consideracion y transigir del modo más equitativo para ámbos, por lo que habia formado la nota adjunta, en la que rebajando de los 84.150 reales un estar o les un 23 por 100 de gastos en Lóndres y abonando á García la mitad de su resto, quedaban con deduccion de 4.800 rs. por galones de cobre y duelas á favor del mismo García 30.490 rs. y 25 mrs., esperando en su honradez se conviniera en ella y que por saldo de sus

cuentas dispusiera de dicha suma:
Resultando que falleció D. Calixto en 29 de Julio de 1860 y reclamado por sus albaceas el pago de los 84.150 reales indicados, sobre lo que mediaron varias cartas entre ellos y Aramburu, resolvió por fin este poner el asunto en manos de su Abogado D. Francisco de Paula Rivera, el cual propuso á los albaceas de García que se les abonaria la mitad de la suma que pedian debiendo presentar antes la carta en que se contuviera la orden para el embarque de los vinos y los documentos que

acreditasen que efectivamente se embarcaron: Resultando que no habiendo aceptado los albaceas esta proposicion, presentaron demanda en 23 de Agosto de 1861, en la que pidieron que se condenase à D Juan Bautista Aramburu al pago de los 84.450 rs., réditos legales y las costas, alegando para ello: primero, que á virtud de las órdenes de Aramburu contenidas en lacarta de 20 de Diciembre de 1841 compró García y embarcó para Lóndres las 33 botas de vino en Abril de 1842, dándole cuenta de ello en 29 del mismo con expresion de valores, clases, marcas y demás; segundo, que García jamás aceptó la oferta que se le habia hecho de que este negocio fuese por mitad; tercero, que si bien dicha carta de 20 de Diciembre de 1841 no detallaba minuciosamente la comision que se daba á García, revelaba la existencia de un encargo que debió se nocido de este y de Aramburu por cualquiero medios naturales en su intima amistad, por lo muel

vez de haberse negado la órden, el negocio ni la oregacion siempre se habia aspirado á atenuarlo por meli-vos ineficaces, presentando las proposiciones de transaccion que no habian podido ser admitidas; y cuarto, que ningun comprador puede legalmente negarse al pago de la cosa comprada para el: Resultando que D. Juan Antonio Aramburu preten-

dió que se le absolviese de la demanda, con imposicion de perpétuo silencio y costas à los demandantes; excepcionando al efecto: primero, que la carta de 20 de Di-ciembre de 1841 no se prestaba á las deducciones que hacian los albaceas, ni pudo servir de antecedente para la remesa ó embarque de vino á que se referia la cuenta de 29 de Abril de 1842, ya porque aquella no expresaba el número de botas, precio, extension de obligacion ni clase de contrato, y ya porque la misma se concretaba á exigir de García que preparase el encargo del vino que D. Juan hacia por el paquete que acababa de llegar, y este era el Tagus, por el que se recibieron las cartas de Kinuell de 4 y 11 de Diciembre de 1841; en que el encargo se limitaba á dos botas y cinco medias botas; segundo, que la cuenta de 29 de Abril de 1842 no la vió Aramburu, ni de ella tuvo noticia hasta siete años despues, cuando se le pasó la del 12 de Julio de 1849, á que fué adjunta la de 1842, y que además de no tenerla aprobada, ni reconocida como legítima, ni haber dado tampoco su consentimiento para que se cargasen á su débito de 84.150 rs., carecia de todo valor como formada por el mismo que se titulaba acreedor y no pertenecia ni podia pertenecer al encargo del vino de que hablaba la carta de 20 de Diciembre; tercero, que el haber Aramburu, sin recordar bien los antecedentes del negocio, procurado transigir y arreglar amistosamente la cuestion, no significaba reconocimiento de su obligacion, sino deseo de conservar buenas relaciones con su pretendido acreedor y de preferir un mal menor cual era el arreglo, á otro mayor, cual era el pleito: cuarto, que aun suponiendo que la carta de 20 de Diciembre se hallase en consonancia con la cuenta de 29 de Abril de 1842, faltaba todavía la prueba de que dichas 33 botas se embarcaran realmente; quinto, que en la misma hipótesis, cuando García reclamó por primera vez en el año de 1849 los 84.150 rs., carecia de accion para pedirlos, toda vez que ya en aquel entónces. habiendo sucedido que Kinnell dió mala cuenta de los intereses que se les consiaron y ocasionó perdidas considerables, no era árbitro de decidir por sí que la pérdida recayese por entero, sobre el que le habia propuesto hacer el negocio por cuenta de ámbos, y cuya proposicion no habia rechazado, sino antes por el contrario aceptado implicitamente en el hecho de haber cumplido el encargo ó mandato condicionado donde se contenia dicha proposicion; y sexto, finalmente, que en el caso de que no prosperasen las razones expuestas para persuadir la improcedencia de la demanda en su integridad, nunca podria haber lugar á condenar á Aramburu al pago de los 84.150 rs. que se reclamaban, sino á lo sumo al de la mitad, puesto que la otra mitad habria de ser de cuenta de Garcia; pero que este caso era tan remoto, cuanto que no cabia otro pronunciamiento acertado y justo, que

el de la absolución que tenia pretendida: Resultando que recibido el pleito á prueba, practicaron ambos litigantes las que estimaron convenirles por posiciones, documentos y testigos; y que en parte de la suya el demandado, con el fin de acreditar que habia rechazado la partida de la cuenta de García de los expresados 84.150 rs., hizo que de su libro copiador se testimoniara una carta que dice haber escrito á este en 27 de Agosto de 1849, en la que le manifestaba que nada tenia que ver con dicha partida, pues no fué la remesa de las 33 botas de vino de cuenta suya, sino del García, que enviaba vinos de su bodega á Lóndres, los cuales no agradaron por su mala calidad y fueron de-

Resultando que los demandantes redarguyeron esta carta como intercalada en el libro copiador é hicieron prueba sobre este punto, de la cual aparece que la mis-ma tenia enmendado el 7 de su fecha sin expresar la direccion ni contener la despedida en los términos de estilo de otras del libro; que este tenia algunos huccos ó espacios en blanco; y que dieha carta estaba escrita con letra más pequeña y en renglones más estrechos que la generalidad de las que contenia el libro, aunque ilgunas otras se hallaban en igual caso:

Resultando que el mismo demandado, con objeto de corroborar la asercion de su citada carta de que las 33 botas de vino no fueron remitidas por su cuenta hizo que se pusiera testimonio de una partida de su libro de cuentas en el que en la corriente con D. Juan M. Kinuell se anota la que sigue: por vinos devueltos de Lóndres á esta en el Traveller de números 1 y 2 de Don Calixto Garcia la remesa del Stepherders en Octubre 5 de 1842, 18 botas y 28 medias, libras 926, y que habiendo objetado los demandantes que en esta partida se habian intercalado las palabras D. Calixto Garcia se practicó un reconocimiento pericial, en el que los dos nombrados convinieron en que se habia intercalado el Garcia, añadiendo uno de ellos que tambien lo estaba el Calieto: Resultando que seguido y puesto los alegatos de bien probado, dictó sentencia el Tribunal de Comercio

de Cádiz en 16 de Junio de 1863, la cual confirmó con

costas la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla en 19 de Junio de 1865 absolviendo á D. Juan Antonio Aramburu de la demanda y condenando á los albaceas de Garcia al pago de las costas y gastos del juicio:

Y resultando que contra este fallo interpusieron los

no venga franqueado.

demandantes recurso de injusticia notoria, citando co-

mo infringidos:

1.° Los artículos 41 y 42 del Código de Comercio, porque no se han cumplido en los libros del demandado los requisitos que marcan dichos artículos, como se demos-

traba por la alteración de un asiento en la cuenta corriente con Kinnell respecto á devolución de ciertos vinos y por los innumerables huecos, muchos de ellos de importancia que se observaron en el libro copiador de cartas de 1849, ocupando uno de dichos huecos la de 27 de Agosto del mismo año: 2. El art. 233 del citad 2. El art. 233 del citado Código de Comercio, puesto que sin embargo de haber en los autos la cumplida

demostracion de que entre Aramburu y García se verificó un contrato de vinos por valor de 84 150 rs. por el medio epistolar, no se aceptaba este contrato ni se le hacia cumplir como debiera, sino que por el contrario se habia absuelto al demandado de la accion contra él

deducida:

Y 3.° Los artículos 374 y 375, al no condenarse al demandado á dicho pago y al de los intereses legales, á pesar de que no se podía dudar que las 33 botas de vino vendidas á Aramburu fueron recibidas por este, puesto que las recibió su agente en Lóndres, y se las cargó en cuenta, y de que tampoco se podia poner en duda que no se ha verificado el pago de ellas:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. José María Cáceres:

Considerando que reducida la cuestion del pleito á si las 33 botas de vino se embarcaron para Inglaterra por cuenta de D. Calixto Garcia, ó si este las vendió á D. Juan Antonio Aramburu, y la negociacion se hizo por el último; sobre lo cual se han practicado pruebas por am-bas partes, de las que resulta que por la carta de 20 de Diciembre de 1841, fundamento de la demanda, no pudo hacerse la venta, porque aquella carta se referia á solas seis botas y su fecha es muy anterior al mes de Abril de 1842 en que se cargaron las 33 en el bergantin Champion que son objeto del litigio; tampoco aparece cargado á Aramburu el importe del vino en la cuenta de García en la época precisa del embarque, sino muchos meses despues; ni ha aprobado esta cuenta el demandado:

Considerando que no son de importancia los defectos que se atribuyen á los libros de D. Juan Antonio de Aramburu y que ninguna influencia han tenido en la resolucion del pleito; puesto que nada aparece en ellos sobre la pretendida venta de los vinos, ni sobre la aprobacion de la cuenta:

Y considerando por todo que la ejecutoria al absolver a D. Juan Antonio Aramburu no ha infringido los artículos del Código de Comercio que se citan en el recurso, ni otra ley alguna;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no habitante de la recurso de la recurso

haber lugar al recurso de injusticia notoria interpuesto por los albaceas testamentarios de D. Calixto García, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida de los 5.300 rs. depositados, que se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devuélvanse los autos á la Auliencia de Sevilla con la correspondiente certificacion

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.—Gabriel Corue lo de Velasco.—Ventura de Colsa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Garralda.— Rafaél de Liminiana.-Pedro Gúdal.-Francisco María

Publicacion. — Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. José M. Cáceres, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Seccion primera de la Sala primera del mismo hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 26 de Mayo de 1866.-Dionisio Antonio de

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ministerio de Ultramar.

GOBIERNO GENERAL DE FERNANDO PÓO Y SUS DEPENDEN-CIAS. - JEFATURA DE SANIDAD MILITAR DE FERNANDO Póo.—Mes de Abril de 1866.—Parte de la existencia, movimiento y necrologia de enfermos que durante el presente mes ha tenido lugar en el hospital militar de esta colonia.

Medicina.—Existencia anterior, 3: entrados, 21: saidos, 48: existentes, 6.

Cirugía general.—Entrados, 4: salidos, 2: existen-Totales: existencia anterior, 3: entrados, 23: sali-

dos, 20: muertos ninguno: existentes, 8. Santa Isabel 30 de Abril de 1866.-Melitino Lopez.-Es copia.—José Gomez de Barreda.—Hay dos rúbricas.

### Direccion general de Instruccion pública.

Archivos y Bibliotecas. De conformidad con el parecer de la Real Academia

de la Historia, que en cumplimiento de la Real órden de 10 de Febrero de 1864 se insertará en la GACETA DE Madrid, esta Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto suscribirse por 100 ejemplares á la obra que con el título de Diccionario general de Bibliografía española publica D. Dionisio Hidalgo, satisfaciéndose su importe con cargo al cap. 22, artículo único del presupuesto de este Ministerio, partida destinada á suscriciones de obras científicas y literarias.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz

Real Academia de la Historia.—Ilmo, Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el tomo primero de la obra que publica D. Dionisio Hidalgo con el titulo de Diccionario general de Bibliografia española, remitido por V. I. á informe de este Cuerpo literario en 31 de Octubre último. La empresa acometida por el Sr. Hidalgo es árdua en cuanto á la ejecucion, y más aun en cuanto al logro de resultados, y por lo mismo doblemente meritoria. Sacar de entre el polyoroso y revuelto panteon de nuestras glorias literarias la multitud cási innumerable de libros y folletos que se han impreso de cuatro siglos á esta parte; examinarlos, clasificarlos, describirlos y dar razon de ellos tan puntual y exacta, que con poco trabajo de investigación cada cual halle lo que pretenda, empeño es que muchos quizá se habrán propuesto; pero que, por lo ménos en tan grande escala, ninguno ha llevado á cabo. Ni aun contentándose con imitar el ejemplo del librero francés Brunet puede rebajarse la parte de proporciones que es necesario

dar à obra tan gigantesca.

Ha adoptado el Sr. Hidalgo el sistema más natural, el de formar su catálogo alfabético por los títulos de las obras comprendidas en él; y como sin duda se habrá propuesto insertar al fin el de los autores, ningun reparo habria que oponer á la forma que ha creido más preferible si no se tropezase con el inconveniente de que por respetar la identidad completa de las portadas ó títulos de sus obras será menester buscar infinito número de ellas en la larga série de las que van precedidas por el artículo gramatical él, la, tanto en el singular como en el piural, lo cual embaraza no poco, porque introduce una gran desproporcion entre las letras del alfabeto, dificulta la investigación, ocasiona pérdida de tiempo y obliga á hojear el libro más de lo necesario. Por algo se recomienda y aun se sigue por los mejores bibliógrafos la práctica de posponer los artículos á los sustantivos sobre que recaen. Pero esto, en último resultado, será una falta de procedimiento, si se quiere cuestionable, no un defecto esencial que perjudique al mérito de la obra.

No siempre ha seguido el Sr. Hidalgo el riguroso ór-den alfabético dentro de las derivaciones á que dan lugar los artículos principales; y este método, que ya con presuponer en el lector un conocimiento exacto de lo que muchas veces ignora, lleva en sí una contrariedad cuando no se observa estrictamente, es causa de mayo-

cuando no se observa estrictamente, es causa de mayores dificultades. Adolece en general esta obra, no de falta de sistema, sino de método; pero ¿quién puede lisongearse en propósitos de esta índole y en empeños de tal magnitud de haber llegado á la perícecion?

En la segunda página de su prólogo, previniendo el autor las censuras apasionadas que puedan hacerse de su obra, recuerda las que se dirigieron contra el (vuijote. Cita con este motivo, ó mejor dicho, con motivo de la epemistad que medió algun tiempo entre Cervantes y Lope de Vega, un soneto del primero y una respuesta en otro soneto, que sin más razon ni exámen atribuyo terminantemente al segundo. Dícese en el que Lope es Apolo, y Cervantes un frison de su carroza; que Lope es sol, y si se empeña lloverá. ¿Cómo habia de decir esto Lope de si mismo? Algun amigo indiscreto debió ser el que tomó su defensa con tanta ira. ¿A qué calumniar á nédie, y mucho ménos quentos relevantes en a facilitativa de relevantes en a facilitativa de calumniar á nédie, y mucho ménos quentos relevantes en a carroza; que calumniar á nédie, y mucho ménos quentos relevantes en carroza; que calumniar el que tomó su defensa con tanta ira. ¿A qué calumniar à nádie, y mucho ménos cuando no hay pruebas en que fundarse.

fundarse?

El Sr. Hidalgo, que no aprueba, tratándose de los escritos de un autor, que se dé importancia alguna á las circunstancias de su vida; que divorcia, por decirlo así, la bibliografía de la biografía, inserta á continuacion la suya, sin que por esto se diga que incurre en contradiccion, porque solo refiriendo las que ha experimentado durante su vida, su incesante afan, sus vicisitudes, su irrevocable aficion á los estudios bibliográficos, puede apreciarse el verdadero valor del libro en que se propone dar á conocer todos los demás. Más dificil es en efecto hablar de todos los libros que escribir uno; para esto último basta á veces la aptitud que se adquiere ra esto último basta á veces la aptitud que se adquiere con el estudio; para lo primero son menester además condiciones que solo da la naturaleza: actividad extracridinguia, suma percovergação de considerador dinguia, suma percovergação de considerador d dinaria, suma perseverancia, fe en si propio, conflanza en los demás, memoria infatigable, fácil penetracion y un amor tan decidido al estudio, que ni se mueya por el interés, ni se retraiga por los desengaños, ni ceda ante

los obstáculos que se le opongan.

De todas estas eualidades, dignas de admiracion, es una muestra el Sr. Hidalgo: su libro es el fruto de largos una muestra el Sr. muaigo: su noro es el mulo de largos años de estudio, de una envidiable constancia y de una extremada solicitud para allegar tantos y tan heterogéneos materiales, y mercee por tanto, á juicio de la Academia, la recompensa à que aspira el autor y la protec-cion del Gobierno en la proporcion que estime conve-

Lo cual tengo la honra de trasladar á V. I. por acuerdo de la Academia, devolviendo al mismo tiempo el ejemplar recibido

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Di-ciembre de 1864. — Pedro Sabau, Secretario. — Ilustrísimo Sr. Director general de Instruccion pública.

### Negociado de segunda enseñanza.

Está vacante en el Instituto provincial de Victoria la cátedra de Retórica y Poética, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por opoanual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 do la ley de 9 de Sctiembre de 4857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el 11-tulo 2.º del reglamento de 4.º de Mayo de 4864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

Ser español. Tener 24 años de edad.

Haber observado una conducta moral irrepren-

Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras ántes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857. Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de dos meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mis-

lado el Real Consejo de Instrucción pública: De la oratoria: aplicacion de sus reglas á las diferentes composiciones de este género.

Madrid 2 de Julio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

mo reglamento sobre el tema siguiente, que ha seña-

Están vacantes en los Institutos provinciales de Huesca y Teruel las catedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 4857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el tit. 2.º del reglamento de 4.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se

Ser español. Tener 24 años de edad.

Haber observado una conducta moral irrepren-

Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras. ó tener alguno de los títulos que habilitaban para nacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 4837. Los aspirantes presentarán en esta Direccion, general sus solicitudes documentadas en el términa improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública: De la oratoria: aplicacion de sus reglas á las diferentes composiciones de este género.

Madrid 2 de Julio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

### Direccion general

### de Propiedades y Derechos del Estíado.

El dia 6 de Agosto próximo, à la una, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de Las minas de Almaden, y simultaneamente ante el Gobernader de la provincia de Granada, subasta pública para contratar el surtido de 34.301 quintales métricos (300 arre bas castellanas) de cañamo en rama para el servicio de dichas minas durante el año económico de 4866 à 4867, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de su-

El precio máximo admisible para el remate se ha fijado en 63,200 escudos el quintal métrico ó sean 7,500 escudos la arroba castellana de cáñamo.

La fianza prévia para hacer proposicion consistirá en 250 escudos, y la definitiva para garantia del contrato en 500 escudos en metálico o sus equivalentes, con arreglo á las condiciones 6. y 43 del pliego de subrasta. Las proposiciones se presentarán ajustadas al si-

### Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de convdiciones

(Fecha, firma y domicilio). Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 2 de Julio de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

El dia 9 de Agosto próximo, á la una, tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Riotinto, ante su Junta de Jefes, segunda subasta pública para la adquisicion del surtido de aceite y pez brea con destino á aquellas minas durante el año económico de 1866 á 67, y simultáneamente ante los Gobernadores de las provincias de Sevilla y Huelva, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los puntos de

La importancia de estos surtidos por todo el citado año económico se calcula próximamente en 23 quintales métricos (218 arrobas) el aceite, y en 37 quintales (300 arrobas) el de pez brea, sin perjuicio de la mayor ó menor suma à que puedan ascender.

El precio máximo admisible que para cada uno de ellos se fija será el de 52 escudos 164 milésimas el quintal métrico de aceite, y 21 escudos 733 milésimas el de pez brea, ó sean 6 escudos la arroba de aceite, y 2 escudos 300 milésimas la de pez brea.

La fianza prévia para hacer proposicion á cada surtido consistirá en 100 escudos, y la definitiva que se exigirá al rematante, adjudicado que le sea el surtido, en 200 escudos en metálico.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de...., enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de aceite y pez brea de las minas de Riotinto en todo el año económico de 1863 á 67, se compromete á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de .... cada quintal métrico de aceite, y..... cada quintal métrico de pez brea (expresado por letra).

(Fecha y firma). Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 2 de Julio de 1866.—El Director general, Juan Gonzalez Alonso.

#### Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 4.ª sección 3.º de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 4853, los señores cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pio civil, Monte-pio militar y remuneratorias que ticnen consignado el pago de sus haberes en la Tesorcria Central, y residen actualmente en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscribe desde el dia 15 del actual al 25 del mismo, de dos á cuatro de la tarde, provistos de los documentos

Los señores cesantes y jubilados con la certificacion n oficio original expresivo de su clasificacion, con un certificado del Sr. Inspector de Vigilancia del distrito respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaracion siguiente que podrán extender y firmar á continuacion del certificado precedente:

"Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni muni-cipales más que la de cesantía, jubilacion, Montepio &c., consignada en la Tesorería Central.»

Las pensionistas de todas las clases presentarán la comunicacion, certificacion ú oficio original expresivo de la concesion de haber que disfrutan, y la fe de estado, con el certificado de residencia y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno y otro á continuación de dicha fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente debe-rán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresándose esta circunstancia é igualmente su verdadera vecindad; y los indivíduos que se hallen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya Autoridad deberá remitir directamente á esta Contaduría dentro de los seis dias siguientes al 23 del citado mes de Julio los documentos que presenten los interesados avecindados en el término de su demarcacion, acompañando los justificantes preseritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la regla 11 de la Real orden de 22 de Agosto de 1888.

Si algun indivíduo de los que residen actualmente en esta corte no pudiera presentarse personalmente en esta Contaduría por hallarse imposibilitado físicamente, se servirá remitir á ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitación para que pueda pasarse á examinar y recoger el documento que debe presentar. Se exceptúan de la presentacion á la mencionada revista, segun lo dispuesto por Real órden de 21 de Junio de 4859, los señores de las clases pasivas investidos del caracter de Senadores, Diputados y Jefes de Administracion, los cuales deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría.

Madrid 4 de Julio de 1866. - Juan Pedro Martinez.

#### Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Instruccion pública, se reunirá el martes 10 del corriente, á la hora de las ocho de la mañana, el Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de Maestros de las Escuelas Normales de Palencia y Huelva.

En dicho dia se verificará el sorteo de trincas, y se manifestará á los opositores el órden que ha de seguirse en la celebracion de los correspondientes ejercicios. Los aspirantes á quienes la Dirección general ha declarado con los requisitos legales para poder tomar parte en las citadas oposiciones son los que á continuacion se expresan:

D. Ramon Escribano y Dominguez, D. Valentin Mo-zo y Perez, D. Félix Francisco Prieto, D. Heriberto Larios y Fernandez D. Eulogio Estévez y Asenjo, D. Manuel Berriatua y Barandica, D. Gonzalo Sanz, D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, D. Anastasio Sotés y Santolaya, D. Vicente Regulez y Brabo, D. Félix Ruiz y Rodillo, D. Leon Ricart y Barbastre, D. Antonio Buenavida y Rios y D. José Martin.

Lo que de órden del Sr. Presidente del Tribunal

pongo en conocimiento de los interesados para su punual asistencia. Madrid 6 de Julio de 1866.—El Secretario, César de

### Fábrica Nacional del Sello.

D. Luis Gil, Administrador que fué de Rentas Estancadas en el año de 1860 en las Baleares, y en caso de haber fallecido sus herederos, se servirán presentarse en esta Fábrica Nacional en el término más breve para enterarlos de un asunto que les concierne. Madrid 2 de Julio de 1866.—El Administrador Jefe,

Nicolás del Alcázar y Ochoa.

### Gobierno de la provincia de Búrgos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Albaina y sus 13 anejos, del distrito municipal del Condado de Treviño, tres cuartos de legua el más distante. Su dotacion para asistencia de pobres es de 2.500 rs. satisfechos de fondos municipales, y 300 fanegas de trigo de buene calidad satisfechas en el mes de Setiembre por igualas entre los 286 vecinos que le componen. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde del distrito en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
Burgos 28 de Junio de 1866.—El Gobernador, Vi-

cente Lozana.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del puebio de Solar de Bureba, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. procedentes de los ingresos del presupues-

to municipal. Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1831 y 18 de Febrero de 1836, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA del Gobierno; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al art. 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real órden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Burgos 26 de Junio de 1866.-El Gobernador, Vicen-

#### Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Carril, dotada con el haber anual de 500 escudos, se hace público para que los aspirantes á ella dirijan sus so-licitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 dias, contades desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; advirtiéndose que se tendrán presentes para la provision de la expresada plaza las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden de 18 de Setiembre de

Pontevedra 25 de Mayo de 1866.-Ramon de Posada

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de uno de los dos distritos en que se halla dividida esta villa, con la dotacion de 200 escudos al año pagados mensualmente, para la asistencia gratuita 400 familias pobres.

El agraciado queda en libertad de celebrar contratos particulares con las clases acomodadas de toda la oblacion, cuyo vecindario excede de 1.400 vecinos.

Las solicitudes, acompañadas de las hojas de méritos y servicios de los pretendientes, se dirigirán al senor Presidente de este Ayuntamiento dentro del térmi-no de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio. Nava del Rey á 2 de Julio de 1863.—El Presidente, Felipe Cruzado.—Gumersindo Búrgos, Secretario.

#### Alcaldía constitucional de Dalias, provincia de Almería.

D. Antonio Lirola Peralta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento á lo prevenido en el reglamento de 9 de Noviembre de 4864, y lo manda-do por el Sr. Gobernador de la provincia sobre partidos médicos, este Municipio ha acordado en sesion de hoy anunciar la vacante de tres plazas de Médico-cirujano dotadas cada una con el sueldo anual de 400 escudos, como comprendidas en primera clase segun el reglamento, y las cuales principiarán á ser desempeñadas en 1.º del año entrante, bajo las condiciones que habrá de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Y para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía se anuncian dichas vacantes por término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y Ga-

Dalias 20 de Junio de 1866.—Antonio Lirola.—Por su mandado, Vicente Baena, Secretario.

### Alcaldía constitucional de Candasnos.

Se halla vacante la plaza de Médico puro titular de este pueblo, partido de tercera clase, con la dotacion que le corresponda con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, teniendo además hasta completar la cantidad de 800 escudos por la asistencia del vecindario cobrados por reparto entre este y garantizados por una sociedad de mayores contribuyentes.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GA-

CETA DE MADRID. Candasnos 47 de Junio de 1866.-Simon Solano.

#### Alcaldía constitucional de Galisteo.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, en la provincia de Cáceres, dotada con 400 escudos anuales, y 2 escudos más por cada familia pobre que exceda del número de 70, conforme á su vecindario que consta de 270, satisfechos de fondos municipales por trimestres vencidos; además las igualas convencionales que el Profesor guste contratar con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documenta-das á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Galisteo 26 de Junio de 1866.-Martin Blasco.

#### Junta económica

de la Fábrica de pólvora de Murcia. La misma hace saber que debiendo celebrarse el dia 6 del mes de Agosto próximo subasta pública para contratar el servicio de conducciones de la agramiza desde las casas de los cosecheros al taller de carbonizacion y formacion de la garbera en Callosa de Segura, al precio 300 milésimas de escudo por la conduccion de cada sábana de peso 138 kilógramos en limpio, segun órden del Exemo. Sr. Director general de Artillería de 22 de Junio último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que esta tendrá lugar á las once de la mañana ante esta

Junta económica. Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora ántes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el de 30 escudos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en las oficinas de artillería, sitas en la Fábrica de Salitres de esta ciudad, los dias no feriados, desde las nueve á las dos de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el siguiente

### Modelo.

El que suscribe, vecino de...., se obliga á conducir 4.000 sábanas de agramiza de 138 kilógramos de peso cada una desde las eras de los cosecheros hasta el taller de carbonizacion en Callosa de Segura, en el que formará la garbera con los operarios del mismo, á precio de.... (unidad de escudo y en letra) por cada sábana. con entera sujecion al pliego general de condiciones de que se halla enterado.

(Murcia, fecha y firma, con los dos apellidos.) Murcia 5 de Julio de 1866.-P. A. D. L. J. E., el Oficial segundo de Administracion militar, Secretario,

#### Compañia general de Crédito, Depósitos y Fomento. Estado de situacion de la misma en 30 de Junio de 1866.

A COMPANY O	As. vn. Cents.
 Acciones y excedente de la primera emision.  Moviliario. Préstamos con depósito. Efectos en cartera. Existencia en caja. Ganancias y pérdidas, honorarios y gastos generales. Cuentas corrientes. Idem con varios. Créditos hipotecarios.  Valores nominales en préstamo. Idem en cartera.  43.439.200	85.499.240 135.804 7.568.695,77 408.904,48 30.996,36 309.087,41 1.250.768,58 2.543.201,64 2.212.194,86 99.958.892,80
	119.801.393,80
PASIVO.	
Capital en acciones Consejo de Administracion Fondo de reserva Cuentas con varios	95,000,000 260,000 36,992,40 4,661,900,39
Valores nominales en garantía	99.958.893,80 49.842.500

119.801.392.80 Madrid 2 de Julio de 1866.-El Jefe de Contabilidad, Leon Perez Bobadilla.=V.º B.º=El Subdirector, Belascoain.

### Crédito Cántabro.

Situacion de cela Sociadad en al

ACTIVO.	Reales cents.
Acciones de la primera, segunda y ter- cera emision.  Préstamos con garantía.  Corresponsales.  Deudores varios por cuentas corrientes.  Valores en depósito.  Caja.  Empréstitos de cuenta ajena.  Valores de la Sociedad.  Obras públicas.  Deudores por varias cuentas.	50.400.000 481.522,04 3.298.746,18 49.404.705,44 47.911.404 47.295,10 9.293.038,46 5.679.089,74 4.242.422,56 810,408,26
	101.368.721,78

PASIVO. 72.000.000 Cucatas corrientes..... 1.437.758.73 Imposiciones..... 270.556,30 Idem económicas.... Corresponsales.... 57.526,30 Obligaciones.... Acreedores varios. 4.740,0002.564.054,16 Depositantes.... 17.911.404 2.633.762.83 Varias cuentas .....

Acceptaciones......Obligaciones en circulacion..... 101.568.721,78

2.937.286.19

Santander 30 de Junio de 1866 .- El Tenedor de liros, Dionisio G. de Arce. = El Administrador, Juan

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Ristory, Teniente Coronel de infantería de Ma-

Habiéndose ausentado de la goleta de guerra Edetana el dia 11 de Mayo último su Contador, Oficial segundo del Cuerpo adpinistrativo de la Armada D. Federico Orejas y Martinez, al que estoy siguiendo causa por este delito y el de desfalco en los candal de la contada de caudales de la caja del mencionado buque; usando de la juris-diccion que la Reina nuestra Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército y Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al antedicho D. Federico Orejas y Martinez, señalándole el cuartel de Batallones, en la poblacion de S.n Cárlos !ciudad de San Fernando), donde deberá presentarse al Oficial de guardia de prevencion dentro del término de 10 dias, que se contarán desdu al de la festa contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se continuarán sus procedimientos y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni empla-zarle, por ser esta la voluntad de S. M. San Fernando 1.º de Julio de 1866.—José María Ristory.—

Por su mandado, Pascual Candela.

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales del reino y del ilustre Colegio de la ciudad de Alicante, condecorado con la cruz de distincion de Chiva por accion de guerra y con la de tercera clase de la Orden civil de la Beneficencia, y Juez de primera instancia de la villa de Monóvar y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este
Juzgado sobre hurto de esparto del monte denominado Zafra,

término de esta villa, se ha dictado un auto que á la letra Auto.—Unase á la causa de su referencia la precedente co-Auto.—Unase a la causa de su referencia la precedente co-municacion; y resultando de esta que se ignora el punto de la actual residencia de Ramon, entendido por Labrador, Vicente y Antonio, conocidos por Raimundo, vecinos de la presente villa, y habilitadores de la partida de la Romana, de este término, llá-

to de los mismos, y se presenten inmediatamente en este Juzga-do para ser examinados al tenor de lo acordado. Juzgado de primera instancia del partido de Monóvar á 26 de Juzgado de primera instancia del partudo de Incolor de Junio de 1866.—Vicente Gil.—De órden de S. S., D. Silvestre Vordú

meseles por edictos que se fijarán en el Boletia oficial de la pro-vincia y GACETA del Gobierno á fin de que llegue á conocimien-

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales nacionales del reino y del ilustre Colegio de la ciudad de Alicante, condecorado con la cruz de distincion de Chiva por accion de guerra y con la de tercera clase de la Orden civil de la Benefiencia, y Juez de primera instancia de la villa de Monóvar y su

partido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este
Juzgado y por la Escribanía del 'autorizante' contra Francisco
Galiano y Sanchíz sobre lesion á Joaquin Busguier y María, vecinos de Elda, se ha dictado un auto que á la letra dice así:

Auto.—No habiendo comparecido José Lázaro Hernandez,
José Busguier y Gil, Francisco Galiano y Sanchíz, Juan Sarrio,
Bonifacio Galiano y Joaquin Sarrio en este Juzgado para llevar

de sega lo mandado en pravidacia de 3ª de Mayo vilimes. a efecto lo mandado en providencia de 30 de Mayo último; y resultando de la presente causa que se ignora el punto de su actual residencia, llámeseles por edictos que se fijarán en el Bole-tin oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno á fin de que egue á conocimiento de los mismos, y se presenten en este Juz-ada en el término de nueve dias, á contar desde el siguiente á la insercion en la Gaceta de la corte, à fin de que la causa ten-ga su debido curso, sin perjuicio de recordar al Alcalde de Elda de conocimiento del paradero de los mismos si le ha sido dable veriguar el punto donde se hallen, segun está mandado Juzgado de primera instancia del partido de Monóvar á 19 de Junio de 1866.—Vicente Gil.—De órden de S. S., D. Silvestre

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales nacionales del reino y del ilustre Colegio de la ciudad de Alicante, condecerado con la cruz de distinción de Chiva por acción de guerra y con la de tercera clase de la Orden civil de la Beneficencia, y Juez de primera instancia de la villa de Monóvar y su recondido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante contra Cecilio Cuesta y otros, vecinos de Elda, sobre herida á Diego Gonzalez Martinez, se ha dictado un auto que á la letra dice así:

Auto.—No habiendo comparecido Antonio Gonzalez Lázaro Auto.—No habiendo comparecido Antonio Gonzalez Lázaro en este Juzgado para hacerle saber el auto de 21 de Mayo último y citarle en forma; y resultando de la presente causa que se ignora el punto de su actual residencia, llámese por edictos que se fijarán en el Boletin oficial de esta provincia y Gacera del Gobierno á fin de que llegue á su conocimiento, y se presente en este Juzgado en el je mino de nueve dias, á contar dasde al simiento à la insentica para la la contar desde al simiento à la insentica para la la contar

desde el siguiente à la insercion en la Gacera de la corte, para que tenga efecto dicha citacion; y no verificándolo en el lapso indicado se entenderá con los estrados de este Juzgado la precitada citacion y demás diligencias sucesivas para que la causa Juzgado de princea instancia de Monóvar á 19 de Junio de 1866.—Vicente Gil.—De órden de S. S., D. Silvestre Verdú.

D. José del Rio Gonzalez, Juez de primera instancia del disrito de la Universidad de esta capital. Por el presente y en virtud de providencia de 4.º del actual recaida en expediente promovido por el Promotor fiscal de este Juzgado en representacion de la Hacienda pública, se cita, lla-Juzgado en representación de la nacienda publica, se cita, lia-ma y emplaza á los interesados que se crean con derecho á las hipotecas y demás cargas que á continuación se expresan y apa-recen impuestas sobre la casa sita en esta corte y su calle del Carmen, esquina á la de los Negros, señalada con el núm. 4 an-tiguo, 20 moderno, y 6 novisimo de la manzana 352, que tiene de sitio 3.306 piés cuadrados, y linda con la casa núm, 2 y 3 antiguos de la calle del Cármen, per teneciente á los herederos de D. Manuel Angel Indo, y con la núm. 8 antiguo y 3 moderno de la calle de los Negros, que pertenece á D. Cipriano Ugena y Dona Josefa Diaz; siendo en la actualidad dueño de la que se trata na Joseia Diaz; siendo en la actualidad queno de la que se trata el Sr. D. José de Murga y Reolid, que la adquirió por título de herencja de su hermano D. Joaquin en el año de 1858, y este la hubo por igual título de su padre D. Mateo de Murga y Michelena, que la adquirió por cempra á D. Salvador Enrique Calvet, cual la compra atoxicamente el Estado ano la frita el cual la compró anteriormente al Estado, con la única carga de un censo de 44.000 rs. de capital á favor del Marqués del Portazgo; cuyo llamamiento se hace á los que puedan ser interesa-dos en las indicadas cargas para que en el término de 60 dias que al efecto se les señala, contados desde el en que se publique en los periódicos eficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía vacante de D. Bernardo Riaz de Antonana, que despacha el que refrenda, á deducir las acciones que les competan respecto de las propias cargas é hipotecas; bajo apercibimiento de

que no haciendolo se acordará su liberación, parándoles el perjuicio que haya lugar. Gravámenes que se trata de liberar. 4.º Un censo de 60.000 rs. de capital con rédito de 2 y medio por 400 que D. Nicolás de Escamilla, con poder de la señora Doña María Casilda de Alcocer Ponce de Leon, impuso á faver de D. Nicolás de Luengas, Doña María Tramaría, su mujer; D. José Tramaría, Doña Teresa Zirion, curadora de Don Antonio y D. Hilario Tramaría, sus dos hijos; D. Manuel Ambaru y Doña Teresa Tramaría, su mujer, heredoras todos de baru y Dona Teresa Tramaria, su mujer, herederos todos de Dona Bernarda de Angulo, segun escritura de 14 de Noviem-bre de 1786 ante el Escribano Real D. Juan Ramon Vallugera, bre de 4766 ante el Escribano Real D. Juan Ramon Vallugera, para los registros del numerario D. Mateo Alvarez de la Fuente. 2º Una obligacion à pagar 44.000 rs. à D. Juan Merina y compañía, que los habian prestado en mitálico y géneros de seda à los Sres. D. Nicolás Woutfe y su esposa Doña María Casilda Alcocer, por escritura de 9 de Marzo de 4774 ante el Escribano de S. M. D. Manuel Antonio Ochaita.

3º Otra obligacion al pago de un préstamo de 80.000 reales que D. Isidro Fernandez Castetao hizo à D. Nicolás de los Heros y Doña Manuela Yoldi y Eleta, su mujer, por escritura de 5 de Octubre de 4690 ante el Escribano del número de esta vilta B. Juan de Répide.

villa D. Juan de Répide.

4.° Y otra obligacion constituida por los Sres. Boulade y

casa Davant, del comercio de esta corie, por escritura otorga-da en la misma a 28 de Enero de 1812 ante el Escribano de 

Cuyos gravámenes ó hipotecas aparecen como existentes en el Registro de Hipotecas, sin que se hayan reclamado ni seán conocidas las personas á quienes pertenezcan.

Madrid 19 de Mayo de 1866.—José del Rio Gonzalez.—Por constante de S. S. Manuel des Heroches. mandado de S. S., Manuel Saez Hernandez.

D. Rafaél Aguilar Tablada, Jusz de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad de Córdoba y su par-

Hago saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito penden autos juicio voluntario de testamenta ia á los bienes quedados por fallecimiento de D. Gabriel Santiago y Sanchez, natural que fué de Valdelosa, en la provincia de Salamanca, y vecmo de esta capital, ocurrido en la villa de Castro del Rio el 3 de Octubre próximo pasado, en los cuales por mi providencia del dia de ayer he mandado se cite por medio de edictos á los parientes a la contrata de la decidida de ayer ne mandado se cite por medio de providencia del dia de ayer he mandado se cite por medio de edictos á los parientes de aquel que le quedaron y existian al tiempo de su muerte. Comprendiendose en ellos desde los más inmediatos hasta los hijos de sus primos hermanos, á quienes ha nombrado herederos sustitutos de parte de su caudal, para que dentro del tirmino de 30 días, á contar desde la insercion que se haza del presente en la Cataria del Caldigno. que dentro del termino de 30 dias, a coutar desde la insercion que se haga del presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten à imponerse de lo dispuesto por el referido difinio en cu última disposicion testamentaria, de los trabajos presentados por los comisarios partidores elegidos por el mismo, y á usar de su derecho e bajo accepilimiento de que no verificiandolo los comisarios partidores elegidos por el mismo, y á usar de su derecho e bajo accepilimiento de que no verificiandolo los de su derecho ; bajo apercibimiento de que no verificandolo les

parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en Córdoba á 27 de Junio de 4866.—Rafaél Aguilar
Tablada.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio García de Mesa.

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares.

dad de Alcalá de Henares.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, a contar desde la insercion de este anuncio en la Gacara oficial de Madrid, á todos los que se crean con derecho á los hienes quedados á la defunción intestada de Doña Isabel María Granell, vecina que fué de esta ciudad, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado.

Alcalá de Henares 25 de Junio de 1866. «Nicolás de Haedo. —

Par mandado de S. S. Gergorio Agon. 436. Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

D. José Garrido, Fiscal honorario de departamento, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Por el presente se cita en forma á Juan Brabo, hijo de Martin y Sebastiana Real Amoedo, vecinos que fueron de esta ciudad, para que se persone en forma al juicio voluntario de testamentaria de la fincabilidad de su abuela Manuela Amoedo, y que promovieron Juana Real y otros, tambien herederos, de esta poblacion; advertido que interia no lo bace por ignorarse su paradero se entenderán las diligencias precisas con el Promotor fiscal y le parará el periuicio consiguiente. motor fiscal y le parará el perjuicio consiguiente. Pontevedra 27 de Junio de 4888. =José Garrido. =Valentin

En virtud de providencia del Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista refrendada por el Escribano D. Joaquin Carretero, se sacan a público subasta una lámpara-araña de bronce de 72 luces, con chupadores de cristal, y diferentes objetos de bisutería, cajas de jugue-tes de niños y una porcion de muñeras que han sido tasados, la primera en 42.000 rs., y lo segundo en 13.911; y para su remate se ha señalado el lunes 16 del corriente, á las once de su ma-ñana, en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso bajo de

la Territorial, frente à Santa Cruz.

Madrid 5 de Julio de 4866.—El Escribano, Joaquin Car-

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa

y su partido.

Por el presente se cita á D. Ignacio Lopez y Lopez, marido que fué de Doña María del Pilar Gutierrez, vecino que cra en 25 de Agosto de 1851 del Real Sitio de San Lorenzo, y caso de que este hubiere fallecido á sus herederos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 43 dias, contados desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascritraces, comparezcan en este suzgato y escribanta de infrascri-to, por medio de Procurador con poder bastante, á usar del derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que trascurrido el plazo designado sin verificarlo se dará á los au-tos de testamentaría de la Doña María del Pilar el curso que corresponda segun su estado y á las reclamaciones que se han hecho á sus bienes, y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Colmenar Viejo á 20 de Junio de 1866. Eenigno Alvarez. Por mandado de S. S., Cárlos Lopez Navarro.

A virtud de providencia dictada por el Sr. D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el Escribano de la misma Don Leandro Lopez de la Riva, se cita y llama á cuantas personas se consideren con derecho á los bienes de D. José Toriño y á las que puedan dar noticia del paradero ó de la defuncion del mismo, para que dentro del térmi o de 20 dias comparezcan por sí ó por medio de repre-entante legítimo en d'cho Juzgado y Escribanía á hacer uso de las acciones que crean asistirles ó manifestar las noticias que tuvieren acerca del paradero ó de la defuncion del expresado D. José Toriño; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, se-gun que está acordado en autos de abintestato del referido Don José Toriño, en los cuales se halla presentada como parte inte-resada su hermana Doña Juana Toriño.

Madrid 28 de Junio de 1866.—Silve.—Leandro Lopez de la

### CORTES.

#### SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE. Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Julio

de 1866. Se abrió á las dos, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó á las secciones para nombramiento de comision el proyecto de ley remitido por el Congreso de señores Diputados declarando con opcion á los beneficios de la ley de 7 de Julio de 1860 sobre recompensas á los militares inutilizados y familias de los fallecidos en la campaña de Africa, á los Jefes y Oficiales de los diferentes cuerpos de la Armada y á los demás indi-viduos que forman la dotación de la escuadra del Pa-

El Senado quedó enterado de una comunicacion del Congreso de Sres. Diputados participando haber ele-gido para componer parte de la comision mista sobre el proyecto de ley en que se concede un anticipo á la empresa del canal de Urgel á los Sres. Diputados Don Victor Cardenal, Marqués de Torre Blanca, D. José Moreno Elorza, D. Martin Belda, D. Laureano Figuerola, D. Pedro Abades y D. Mariano Zabalburu.

El Senado oyó con sentimiento una comunicación en que el Sr. D. Agustin Armero participaba el fallecimiento de su hermano el Sr. Marqués del Nervion, ocurrido en Sevilla en la noche de 1.º del corriente.

El Senado quedó enterado de que los Sres. Marqués de Rioflorido, D. Miguel Osca, D. Ramon Barona, Don Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Tomás Castellanos, D. Juan Gonzalez Nandin, Marqués de Vallejo, Conde de Almodóvar, D. Luis Cerero y Alvarez, Marqués de Molins, Señor de Rubianes, D. Francisco Garcia Hidalgo y D. Joaquin de Palma y Vinuesa participaban su marcha de esta corte.

Tambien lo quedó de que el Sr. D. Miguel Chacon y Durán se excusaba de asistir á la sesion por una desgracia de familia.

Igualmente lo quedó de que la comision mista sobre el proyecto de ley de aguas habia elegido Presidente al Sr. Senador D. Alejandro Oliván, y Secretario al Sr. Diputado D. Valeriano Casanueva; y de que la nombrada sobre el relativo á conceder un anticipo á la empresa del canal de Urgel habia nombrado respectivamente para dichos cargos al Sr. Senador Conde de Torre Mata y

al Sr. Diputado D. Laurcano Figuerola. Quedolo asimismo de que la comision general de presupuestos para el año económico de 1866-67 habia elegido Presidente al Sr. D. Alejandro Oliván, Vicepresidente al Sr. Marqués de Guad-el-Jelú y Secretarios á los Sres. D. Juan Bautista Trúpita y D. Antonio Vinent

Lo quedó, por último, de que la expresada comision de presupuestos se habia subdividido en la forma si-

Presidencia y Ministerios de Estado y de Gracia y Justicia. Sres. D. Juan Martin Carramolino .- D. Manuel Ortiz de Zuñiga.-D. Juan Ferreira Caamaño,-D. Miguel Chacon y Durán.

Ministerios de Gobernacion y de Fomento. Srcs. Conde de Cerrajería.—Marqués de la Conquis-ta.—D. Juan Pedro Muchada.—Conde de Velarde.

Ministerios de Guerra y Marina. Sres, Conde de Torre Mata. - D. Antonio Vinent y Vives.—Marqués de Guad-el-Jelú.— D. Martin Iriarte.— Conde de Velarde.—Duque de Gor.

Ministerios de Hacienda y de Ultramar. Sres. D. Alejandro Oliván. — D. Victorio Fernandez Lascoiti.—D. Juan Bautista Trúpita.—D. José de Sierra y Cárdenas.—D. Francisco de las Rivas.—Baron de Sa-

illas.— Marqués de San Juan.— D. Francisco García Ocupando la tribuna el Sr. Secretario Sanchez Silva, leyó el dictámen de comision mista relativo al proyecto

de ley concediendo un anticipo á la empresa del canal de Urgel. Acto contínuo el mismo Sr. Sanchez Silva leyó otro dictámen, tambien de comision mista, sobre aprovecha-

miento de aguas. El Sr. PRESIDENTE: Los dictamenes que acaban de leerse se imprimirán y repartirán, señalándose dia para discutirlos.

ÓRDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen denegando la autorizacion pedida por el Juez de primera instancia de Onteniente para proceder contra el Sr. D. José Campo por el atropollo de una locomotora en la via de Almansa á Valencia y Tarragona, Leido dicho dictámen, y abierta discusion accrea de él, no hubo ningun Sr. Senador que pidiera la palabra

en contra, por lo cual sué aprobado sin debate alguno Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley para minorar la Deuda flotante y extinguir los déficits de presupuestos. Leido el referido dictámen, y no habiendo ningun

Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, se acordó proceder á deliberar por artículos, siendo aprobados sin debate alguno los ocho de que se componia el proyecto, Discusion del dictámen relativo al proyecto de ley sobre suspension de las garantias constitucionales.

Leido el citado dictámen, y abierta díscusion acerca le la totalidad , dijo

El Sr. CORRADI: Pido la palabra en contra. El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

El Sr. CORRADI: Sres. Senadores, voy á dejar conignada en brovisimas palabras mi opinion, por si esta s la última vez que tengo la honra de dirigir mi voz el Senado. La vida pública ha llegado á serme completamente enojosa, pues en vista de los desastres que pre-

senciamos, de la sangre que se derrama y de las catástrofes que preveo, he ido perdiendo todas las esperanzas y todas las ilusiones,

Con la supresion de las garantías individuales, unida á las anteriores autorizaciones que el Gobierno ha conseguido, queda suprimido y secuestrado el sistema representativo, y por el órden de cosas que se prepara va á quedar constituida en la nacion española una autoridad politica omnimoda sin el prestigio de la tradicion del derecho divino, y una autoeracia militar sin la auréola del genio. Los hombres que tienen creencias fijas no pueden perdonar en los actuales Consejeros de la Corona sus repetidas contradicciones y el camino por donde nos han conducido paso á paso al absolutismo ministerial.

Por lo que se intenta y por lo que se hace, no puede uno menos de volver la vista á lo pasado y comparar la conducta actual de los hoy Consejeros de la Corona y sus amigos con lo que hacian y decian en época no muy lejana; y forzoso es confesar que ellos en gran parte son responsables de los conflictos y perturbaciones que se advierten, pues han echado, por decirlo así, los cimientos de esta torre de Babel, donde se habla todo género de idiomas, ménos el de la razon y la justicia.

El que quiera tener derecho y autoridad para propo-ner cierta clase de medidas es preciso que tenga unos antecedentes tales, que nádie pueda recusar su competencia. ¿ Qué dirian los actuales Consejeros de la Corona si fueran los progresistas los que hubieran venido á pedir esa série de autorizaciones, y si, dirigiendo ellos los negocios públicos, hubieran ocurrido los trastornos que hemos presenciado? Dirian que era una consecuencia natural y legitima de las doctrinas del partido, que eran incompatibles con el principio de autoridad; y si hubie-sen ocurrido bajo el mando de los moderados, dirian que era consecuencia legitima de su sistema de persecucion, de opresion y de tiranía.

Pero ¿qué podeis decir ahora, cuando preciándoos de liberales unas veces, y de hombres de órden otras, atacando al partido progresista y fulminando en otras ocasiones vuestros rayos contra el partido moderado, han ocurrido esas desgracias y se preparan esos cataclismos que todo el mundo prevee? ¡Ah, señores Senadores! Los mismos hombres que en la oposicion halagaban las pasiones de la imprenta, firmaban protestas comunes y se coaligaban con el partido que ahora califican de revolucionario y anti-dinástico, han conseguido hacer imposible la existencia de los periódicosde la oposicion: yo bien sé lo que se me contestará; pero tambien comprendo que los que contraen el compromiso de gobernar con ciertos principios, dentro de ellos deben encontrar la fuerza suciente para contener los movimientos populares.

Esos mismos hombres, que en época reciente protestaban contra todo género de autorizacion, han venido á pedirnos nada ménos que ocho que afectan á la exisencia política, económica, administrativa, financiera y nasta social del pueblo español. Esos mismos hombres, que declaraban primitivos é ilegis ables los derechos de asociacion y reunion, los han secuestrado en favor de sus amigos políticos y en daño de sus adversarios; y ha-biendo prometido resolver todas las cuestiones con el criterio de la libertad, han adoptado el absolutista, aumentando la perturbacion, rodeándose de mayorías hechas á su imágen, á quienes arrastran al suicidio moral, cuando se lisonjeaban de poseer los medios para restablecer entre nosotros las legítimas condiciones del sistema representativo; viniendo ahora á pedir, en contradiccion con lo que antes de ahora han sostenido, esafacultad para suspender las garantías individuales, es decir, para prendêr y deportar sin formacion de proceso, haciendonos volver, involuntariamente quizás, á una épo-

ca de infausta recordacion. Los hombres de la union liberal, despues de lo que han hecho y han dicho, creen ahora necesario el ejercicio de un poder absoluto para salvar los altos intereses sociales: á esto es á lo que conduce la falta de creencias; y preciso es tener en cuenta que en nombre de la salvacion del Estado se han cometido las mayores iniquidades, siendo por lo tanto necesario en circunstancias graves no dejarse dominar por el miedo y por la ira, pues el miedo empequeñece el corazon, predisponiéndole á sufrir el despotismo, y la ira extravía el ánimo, y no pocas veces hace confundir la venganza con la jus-

Ahora bien, Sres. Senadores: los actuales Consejeros de la Corona y sus amigos, ¿ han dado alguna muestra de que sean los destinados para remediar los males que lamentamos? Seguramente que no: los hechos han venido a demostrar su impotencia. Se comprende que un hombre como Mirabeau aspirase á una autoridad dictatorial, aunque yo no se la hubiera concedido. Se concibe que un Pit aspirase al Gobierno de su patria en circunstancias difíciles, porque habia concebido el designio de derribar al Capitan del siglo; pero no se entiende que los actuales Consejeros de la Corona y sus amigos hiciesen la oposicion al anterior Gobierno usando de todo género de armas para derribarle, cuando no poseian ningun remedio para curar nuestros inventerados males, pues al cabo de 12 meses de mando no encuentran otro que el de que se les deje ser árbitros de los destinos del pueblo español. Desgraciadamente el actual Ministerio ha conseguido sus deseos, pudiendo hacer todo lo que quiera sin ningun género de restricciones, lo cual no es más que el absolutismo con todas sus naturales consecuencias, cosa que no concederia yo ni aun á mis amigos políticos, porque tal série de autorizaciones constituye una forma de Gobierno incompatible con la Cons-

titucion que todos hemos jurado. Y estos principios no son nuevos en mi, pues los he sostenido aun en la época en que ocupaba la Presidencia del Consejo si General Espartero, rechazando con toda la energia de mi caracter en el año 34 la idea de algun progresista ardiente, que creia oportuno conferir una autoridad dictatorial al Duque de la Victoria: y fácil os comprender que el que no queria conceder esto al pacificador de España, al que no ha faltado nunca á su origen, menos podria otorgarlo al General O Donnell, ouya conducta política ha sido tan funesta para la causa del órden como perjudicial para la libertad, pues ha jugado constantemente con los principios, y el que esto haco, siquiera sea muy recomendable como particular,

no puede inspirarme confianza. Podrá decirse que es una dictadura pasajera, y lò ereo, entre otras razones, porque el pueblo español no sufriria que fuera permanente, pues la generacion que se ha educado en la rigida escuela de los legisladores de 1812, que en 1814 y 23 vió pobladas las cárceles y los presidios de ilustres ciudadanos y sacrificadas miles de víctimas, y euyos hijos durante la guerra civil se ciñeron la corona del martirio on Conicero, salvando la libertad y la dinastía en Bilbao, y escribiendo su programa político en las calles de Zaragoza, tiene fe en el sistema representativo, á posar de que se ha falseado constantemente, y no permitiria que se le arrancase lo que ha conquistado á expensas de torrentes de sangre y de

innumerables sacrificios. Bien sé que el art. 8.º de la Constitucion prevee el caso de que nos ocupamos; pero lo que ciertamente no prevee es que venga à podirse la suspension de las garantías individuales, enlazándolas con siete autorizaciones que destruyen todos nuestros derechos, garantías y libertades; y si yo fuera enemigo irreconciliable del Gobierno, habria hecho lo que Mirabeau, que concedió una autorizacion tan grande como esta á un Gobierno parecido para que viniera despues á sucumbir bajo el peso de su inmensa responsabilidad, pues desde ahora anuncio que este Cobierno sucumbirá, porque esto es demasiado para sus debiles fuerzas, y porque con su conducta contradictoria y sus ataques á un partido y á otro ha conseguido concitar contra sí á todos los hombres que desienden honradamente el sistema constitucional y le quieren salvar de las borrascas que atravesamos, dejando incólumes los principios que

hemos sostenido. He dicho. El Sr. Marqués de MIRAFLORES: De desear hubiera sido, Sres. Sanadores, que esta autorizacion la hubiésemos votado todos unanimemente, porque ó el artículo 8.° do la Constitucion está demás, ó si está en su lu-í gar nunca ha tenido tan legitima y tan justa aplicacion como la que hoy se le va dar, pues no puede darse circunstancias más extraordinarias que las que ha presenciado el pueblo de Madrid el 22 del mes que acaba de espirar, en cuyo dia existian dos centros de Gobierno provisional, en uno de los cuales se proclamaban las doctrinas de Proudhon. Yo creo que es altamente patrictico no ceuparse de política retrospectiva; pues juzgo que el remedio para la situacion que atravesamos esta en no volver la cara atras, uniendose todos los hombres conservadores, porque entónees los revolucionarios tendrian que contenerso,

No obstante, el discurso del Sr. Corradi me obligará à hablar, aunque muy poco, de algo de lo pasado, porque he notado que S. S. hablaba en nombre de su partido; y como yo considero que no existe partido progresista, quisiera que S. S. me dijese de qué partido progresista hablaba. ¿Es del par ido progresista que condujo un dia el Duque de la Victoria? ¿Es del que se dice que conducia el hombre de la salve de 1812? ¿ Es el del hombre de 3 de Enero? ¿Es del partido prudente de la reconciliacion representado por el General Infante? De que partido progresista se habla? ¿Es del de los hombres que han hecho abstraccion del Parlamento? Y á proposito de este alejamiento, onya primera causa se supuso haber sido cierta circular en que se decia absontamente lo mismo que se habia resuelto por el partido progresista en muchas ciudades, y que luego se dijo habia sido la gota de agua que habia hecho derramar el vaso; sobre eso alejamiento, repito, no puedo ménos de indicar que, al adoptarlo, se cometió una falta, lo

eual en política, segun decia un grande hombre, es peor que un erimen; y no se comprende cómo la cometieron, siendo el fondo de su pensamiento la supremacia del Parlamento sobre el poder ejecutivo.

Yo creo que el discurso del Sr. Corradi no ha sido más que una satisfaccion de conciencia; pues S. S., pregresista en el tiempo que ese partido era un partido legal, hoy le veo vo conservador, tan monárquico como co, y no puedo menos de querer que se acuerde al Gobierno todo cuanto sea necesario para que cese la triste situación en que el país se encuentra, siendo indispensable al efceto poder llegar hasta el origen del mal, al punto de dende ha venido el dinero.

Debo aprovechar esta ocasion para decir que se ha atribuido participacion en esto á un hombre respetable, euya probidad yo garantizo, y que estoy cierto de que ha tenido tanta parte en la venida de ese dinero como yo, que nádic me lo habrá atribuido.

Me he propuesto ser muy breve, porque interesa mucho à la causa pública que esta discusion se acorte. Yo por mi no la margaré: desco solo que el Gobierno use de le autorización, como espero lo hará, en pro del Interés general, para que llegue un dia en que en esta desventurada nacion podamos ver tranquilamente practicar el Gobierno constitucional en toda su pureza, y que no sea necesario pedir autorizaciones de esta especie; y que, cuando sea indispensable, todos los hombres conservadores; agrupados á un mismo fin, sostengamos el principio de autoridad, el Trono y las instituciones.

El Sr. GORPADI: Yo no he negado la existencia del art. 8." de la Constitucion, ni me he opuesto à que en circunstancias determinadas y criticas se aplique por determinados Gobiernos: lo que he dicho es que esa nueva autorizacion, unida à las siete antériores, secuestran por completo el Gobierno representativo:, y el señor Marqués de Miraflores debia tener presente la gran prudencia de que dió ejemplo en sucesos tristemente notables, pues debe recordar el opúsculo que escribió entónces, Aludo à los encesos de San Cárlos de la Rápita, en los que se trataba de destruir el Trono constitucional, y entónees S. S. aconsejó al Gobierno que cehase un velo sobre aquellos acontecimientos, y que sustrajese à les culpables de los Tribunales: entónees se vulneró la causa de la justicia, atropellandose los fueros de los Tribunoles, arrancando á los absolutistas de las manos de la

Tambien ha perdido S. S. la memoria cuando supone que no ha habido ántes ninguna tentativa que haya tenido carácter socialista, pues podia haberse acordado de las quemas de Valladolid y de Burgos, y entónces no se adoptaron las medidas que ahora.

Dice S. S. que es menester olvidar lo pasado: convengo en ello; pero creo que no debe olvidarse tan completamente que no sirva de leccion para el presente y el

Respecto á la pregunta que hacia S. S. acerca del partido à que yo pertenezco, debo decir que, del mis-mo modo que los Sres. Alvarez y Cantero, pertenezco al partido progresista monárquico-constitucional; pues ahora hay progresistas que piensan de esta ó de la otra manera, eso no puede aplicarse á los que constantemente han seguido la bandera del partido progresista; se han opuesto á las tiranias, y están resueltos a seguir combatiéndolas y sostener en cuanto pueden pura é ilesa la bandera del progreso monárquico-constitucional.

El Sr. ALVAREZ: Sres. Senadores, no empezaré mi discurso como el Sr. Corradi, pues no renuncio á la vida pública, en la que, acompañado de pocos ó de muchos, aceptaré el combate en el terreno legal miéntras exista cl Gobierno representativo. Cuando pedí la palabra tenia formado un propósito, que he tenido que veriar al oir al Sr. Marqués de Miraflores.

Aquí se ha repetido una y otra vez cierta frase en la série de discusiones que hemos tenido con ocasion de

los proyectos presentados por el Gobierno. Ha pedido el Sr. Marqués de Miraflores la union de todos los hombres conservadores, sin tener en cuenta para nada los progresistas; y sin duda al hablar de este partido ha creido S. S. que está reducido á unos pocos que en un momento de extravío han podido levantar una bandera que no es la que corresponde á su historia. Pues qué, ¿crec S. S. que el partido progresista está solo donde se hacen esas manifestaciones estrepitosas? Lo que hay es que en la historia de los partidos políticos vienen momentos supremos en que una gran mayoría de ellos duermen para levantarse briosos en su dia, y al partido progresista se le hace una solemne injusticia, pues ha sido siempre un partido legal, y ha prestado inmensos servicios al país y al Trono.

Y con este motivo voy á permitirme un solo recuerdo que voy á hacer de dos épocas. Dos horas de posible infortenio ha tenido nuestra Monarquía, y no hay más que ver quiénes estaban al lado del Trono en esos momento: supremos para convencerse de la exactitud de mis observaciones. En 1834 se hallaban al lado del Trono un General moderado, el Sr. Córdoba; mis insignes compañeros los Sres. Cantero y Laserna, y mi me do amigo el Sr. Roda; y en 1236 estaban al lado del General O'Donnell mis amigos el Sr. Cantero y Bayarri que, en union de los Sres. Pastor Diaz y Rics Rosas, formaban aquel Gabinete. De modo que tratándose de un partido que tiene en su historia estos timbres, y que ha estado siempre al lado de la Monarquia constitucional apresurándose en los dias de peligro á ponerse al lado del Trono, no es posible se le confunda con las manifestaciones que se hacen por tal ó cual indivíduo, como vosotros no os confundiriais con los que hicieron las manifestaciones en el año 43.

No voy á discutir los últimos acontecimientos, pues bajo la presion de esos mismos sucesos el debate seria imposible: pasará el tiempo; llegará mejor ocasion, y entonces esos sucesos, con las causas que los han precedido y las consecuencias que les han seguido, vendrán al debate: hoy no quiero hablar nada, ni quiero calificar las providencias del Gobierno, ni la conducta que ha observado en ellos, bastándome para obrar así la consideracion de que ha habido vencedores y vencidos. El Gobierno es el vencedor. Entre los vencidos se encuentran amigos mios, y cuando estos están en la desgracia no he de decirles cosa alguna

Además, no quiero discutir acerca de los acontecimientos, porque una discusion así podria lastimar los intereses generales del país, y por otra parte no quiero decir una palabra que directa ni indirectamente agrave la situacion del vencido.

Yo no traia á este debate aspiraciones de partido ni interés alguno político, pues solo tenia el propósito de discutir brevemente las medidas que hoy nos propone el Gobierno; pero ya que tengo que proceder de otra manera, voy à entrar en el debate del mejor modo que me sea posible. Nos pido el Gobierno la suspension de las garantias constitucionales; y sin elevar yo esta euestion al terreno constitucional, pues sobre esto no quiero decir cosa alguna, debo manifestar que creo esa medida innecesaria, parceiéndome hasta peligrosa y aventurada. Antes de la jornada del 22, y de haberse ensan-grentado los cuarteles y las calles de Madrid, hubiera comprendido que el Gobierno, teniendo noticias de lo que se preparaba, hubiese venido á pedir esa autorizacion; pero una de dos: ó el Gobierno no tenia la prevision de esos sucesos, ó creyó que debian de tener insignificantes proporciones, y los dejó venir para dar una leccion; mas en este caso podrá ser muy grande su responsabilidad por no haber acudido con todos los medios de que podia haber dispuesto para impedir lo que ha tenido lugar.

Aliera bien: les acontecimientes llegaron; se dió la batalla, y el Gobierno quedó vencedor, restableciéndose el órden material por completo; y despues de esto no tiene explicacion la medida de que hoy se trata, pues no se concibe que vuelvan á reproducirse esos sucesos, á no conceder á la revolucion un poder inmenso: por consiguiente, la autorización solo se pide porque se tiene conciencia de que nuestro estado social está perturbado, y esto es verdad; pero no lo está por los que llamais revolucionarios, sino porque en este país hace muchos años que se sigue una política funesta, que si no se varía los peligros seguirán, y jay de vosotros si el huracan vucive á presentarse!

Lo que hace que aqui se halle perturbado el órden moral es que hay un extravio grande en las ideas politicas; una immoralidad política que se siente en las esferas elevadas de nuestra sociedad, y que desciendo hasta las capas más bajas del pueblo; un indiferentismo glacial por la suerte de las instituciones; un ateismo politico que espanta, y esto porque las instituciones, tal han practicado entre nosotros, no han sido nunca una verdad; y si en nuestro pais no estuvieran arraigadas ciertas ideas, mucho tiempo haria que se habria sublevado contra las instituciones que aparentemente le rigen, porque estas, como todas las condiciones de un Gobierno, no hay que tolerarlas, sino que hay que aceptarias con espontaneidad.

Pero lo que ha sucedido en este país no se parece á nada de lo que hoy existe en el mundo; así que hace muchos años que mi bello ideal es una dietadura inteligente y salvadora, que comprenda el espíritu de la época, las necesidades presentes, los intereses del pasado y las esperanzas legitimas de un porvenir más ó ménos lejano; porque, señores, aqui estamos vestidos con traje moderno, y sin embargo nos encontramos en el siglo XV; y esto no puede ser, pues así con cualquier clase de Gobierno esta sociedad estará perturbada mientras no se ponga en armonia con la época en que vivimos; y no penseis que con dar une ó más batallas. | no hemos venido á suscitar aqual

eon veneer en las calles, ni con perseguir hacta el exterminio à los que parchean sespechoa s vais à salvar à este pais, purs el instituto de la justicia le subleverà ontra esas medidas, y algun dia tendreis que arrepentiros de haberias adoptado; y si no variais de sistema, el

país estará perdido. El uso de la dietadura que os van à conceder les Córtes es precise que sea para reparar el órden moral á fin de que no haya ese extravio publico que se siente en todas las regiones, y que los partidos se definan bien para que no suecda lo que acontece al partido moderado, que viéndose en el año 48 en la necesidad de apelar à los elementos que le venian à la mano para defenderse de la revolucion, se llevó à contagiar con un partido que no ha hecho más que producirle el desorden; pudiendo decirse algo parceido del partido progresista, que en otra época ha llegado á borrar los limites que le separaban de otros partidos, viniendo una influencia extraña á darle una marcha inconveniente para haceric caer tal vez en el abismo que yo no guisiera recordar en este momento. Yo niego al Gobierno la suspension de las garantias constitucionales porque no me inspira la confianza que yo quisicra, y en sus manos esta medida no será salvadora; pues aun cuando reconozeo en cada uno de los señores Ministros en particular grandes cualidades, colectivamente me parecen una cosa indefinible que, con las autorizaciones anteriores y la presente, nos ha de llevar à un nuevo caos, y Dios quiera que me equivoque.

El Sr. Marqués de MIRAFEORES: Cuando he hablado del partido progresista, no me he referido á aquel partido á que pertenecieron ilustres repúblicos que yacen en la tumba y que han llevado á ella el sello de la probidad y de la honra, sino á esa parte del partido que e ha succdido, lo que naturalmente acontece en la historia de los partidos, pues los que son afines se aproximan, y el más audaz absorbe al otro. Yo he aludido á los hombres que hacen la propaganda revolucionaria é impiden la accion del Gobierno, aspirando á crear un poder dentro del poder del Estado. Contra esos es contra los que yo he hablado, contra los que predican doc-

trinas que disuelven la sociedad. A esto creo que debo limitar mi rectificacion, porque ya lie dicho que conceptúo peligroso hacer revistas retrospectivas, y juzgo más patriótico reunirse todos los hombres conservadores y honrados de este país para asegurar el bienestar, el Trono y las instituciones.

El Sr. sanchez silva: Señores, los discursos del Sr. Alvarez, aunque elocuentes y correctos, son pavorosos; y el que acaba de pronunciar me produce el mismo efecto que aquellas palabras del poeta que dicen: Crudelis ubique lactus, ubique pavor.

S. S. ataca el proyecto del Gobierno en nombre de la libertad, y en nombre de la misma libertad voy yo á defenderlo, demostrándolo con más razon que S. S.; pues la fuerza debe someterse à la razon, y en las presentes circunstancias S. S. sostiene implicitamente todo lo contrario. El Sr. Alvarez acusa al Gobierno de imprevision, y dice que despues de los sucesos ocurridos de nada sirve esta autorizacion. Señores, ¿ qué hubiera dicho el Sr. Alvarez si el Gobierno la hubiera pedido ántes de lo ocurrido? Entónces habria hecho el argumento que empleábamos los progresistas en el año 48 contra la autorizacion solicitada por el General Narvaez, di-ciendo que nada habia sucedido, y que las circunstancias no lo hacian necesario. Confesemos que el Sr. Alvarez hace la oposicion en este momento por un vicio parlamentario, pues S. S. ha pertenecido à Gobiernos que se han excedido muchísimo en el mismo terreno en que ahora combate S. S. al actual, y entónces no tuvo S. S. escrúpules de ir contra el voto de la nacion ; y entónces, cuando en las Córtes Constituyentes se puso el primer gérmen de la union liberal, S. S. pertenecia á ella: yo no; yo fuí más reacio; no me hallé al lado de S. S., si bien es verdad que para mi el Sr. Alvarez es una sombra que cuando voy á tocarla cambia de sitio.

Y hago este argumento porque S. S. ha venido aquí con reticencias en menoscabo de los que tenemos una historia muy limpia y muy consecuente, miéntras que S. S. y los que hoy son sus colegas en el Parlamento fueron les que iniciaron la idea de la union liberal. (El Sr. Corradi pide la palabra pera una alusion personal,) Hablo de las colcetividades; y como S. S. siempre es una unidad, no me he referido á S. S. Digo que ni mis amigos ni yo dimos paso alguno para rebajar la energia y virilidad de aquellas Córtes y del partido progresista, cuyo partido habia levantado la cabeza gracias á le espada del Duque de Tetuán, á quienes todos queriamos poner à su frente sin poder onseguirlo, porque el Sr. Duque de Tetuán cree, y á mi juicio con mucha razon, que los Gobiernos no deben ser de partido, y por eso S. S. ha tendo la gran prevision de no querer llamarse nunca ni progresista ni moderado. Pues esos señores que entónces ayudaron á formar el centro parlamentario, obteniendo en compensacion posiciones oficiales y la dignidad senatorial, siguieron el

rumbo que tuvieron por conveniente. Yo les segui tambien más tarde, permaneciendo durante más tiempo en el progresismo v gente. Luego SS. SS. volvieron y han hecho las evoluciones que les ha parecido convenientes; y hoy nos pre-sentan como hombres sin perseverancia ni consecuencia á los que tenemos una historia más antigua y constante que el Sr. Alvarez; y lo mismo digo respecto de todos los progresistas que no pertenecen hoy á la union liberal, cayas retirencias contra nosotros es menester que concluyan de una vez para siempre, y á los que, como amigo, no puedo ménos de dirigir mi voz á los que están fuera de su patria para que desistan de proyectos temerarios y esperen que algun dia se les abran generosamente las puertas.

Viniendo ya á la autorizacion, diré que esto para mí es muy sencillo. Publicistas eminentes, como Montesquieu, dicen que no ha habido un pueblo liberal que no haya necesitado apelar, para salvar la libertad en ciertas circunstancias, á cubrirla alguna vez con un velo. Dictadura: ¿quién va á ser aquí el dictador? Y acaso la dictadura se confiere á una porcion de personas? ¿Ni cabe la dictadura como la concedia el Senado remano, donde hay un Monarca? Deseche el senor Alvarez su temor, y no se quiera causar efecto con palabras huccas, pero que nada significan. La dictadura se confiere á uno solo, y así fué concedida por el voto de los Senadores á Cincinato, Quinto Flavio, César y otros. Pero es imposible tratándose de un Ministerio compuesto de ocho ó nueve personas.

Dice el Sr. Corradi que en nombre de esa dictadura que se supone se cometerán crimenes. Y esto no es más que una parodia de las palabras de Madame Rolbart al ser llevada á la guillotina, cuando exclamaba: ¡Oh, libertad, cuántos crimenes se han cometido en tu nombre Señores, no hay nada de eso: lo que hay es que todas las Constituciones, desde Roma hasta hoy, han consentido que en ciertas épocas se conceda á los Gobiernos una latitud especial; en los tiempos antiguos se daba al dictador el derecho de vidas y haciendas; hoy no se permite más sino que para perseguir ciertos reos que se cree que pueden escapar à la justicia, el Gobierno tenga faenitad para allanar las casas cuando sospeche que en clias se ccultan esos delincuentes, y para deteneríos, no 24 horas como previene la ley en situaciones normales sino 24 dias si es menester, entregándolos luego al Tribunal competente. Esto es ni más ni ménos lo que se propone y lo que yo ruego al Senado que apruebe, dando sa voto al proyecto de ley que se discute.

El Sr. ALVAREZ: Renuncio á contestar á las observaciones que ha hecho el Sr. Sanchez Silva relatiyan al proyecto; pero no puedo dejar pasar desapereibidas las que ha manifestado disentiendo mi personalidad. Yo no reniego de ninguno de mis antecedentes, y arrojo mi vida publica en competencia con la de su señoria y la de cualquiera. Es verdad que pertenecí al centro parlamentario; pero ese centro no significaba la union liberal, sino una de las tendencias en que venia dividido el partido progresista desde 4843; cuando los aucenes crearon la union liberal, que era un pensamiento que hacia tiempo venia formando atmósfera, fué personificada en el General O'Donnell, Presidente del Ministerio en 4836, á cuya política asocié mi nombre, sin que me arrepiema do cho, porque yo no desaparezeo como una sombra, segun ha dicho S. S., sino que estoy

siempre en el mismo sitto en que me coloco. Ye estuve en la union liberal miéntras esta daba un símbolo comun á los partidos liberates para que estos despues se dispersaran y cada uno fuese a militar en su hueste; pero como yo no sigo, como otros, á cicyas á mi partido, cuando vi que se extraviaba me separé. sultando mi conciencia. Porque, señores, la verdad es que aqui se verifica el fenómeno hace tiempo de que todos los Gobiernos comienzan anunciando una política espansiva, y luego marchan en dirección opuesta. Pues bien: si el Sr. Sanchez Silva está con ellos cuando avanzan y retroceden, yo, euando retroceden, Les dejo y

me quedo en mi puesto. Sr. sanguz sizva: Retiro toda palabra que pueda erecrofensiva à su personalidad el Sr. A.varez; pero confirmo euanto he dicho respecto à su conducta

El Sr. ALVAREZ: Pues yo tambien replio enanto he manifestado respecto á S. S. El Sr. PRESIDENTE : Tiene la palabra en contra el

Sr. Cantero. El Sr. CARTERO: Como la votación está hecha en la conciencia de todos los Sros. Senadores, y mis amigos han expresado las ideas que yo pudiera exponer, la renuncio á fin de no promover debates retrospectivos que

Il. Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra para rectifi-•ar el Sr. Corradi El Sr. CORRADI: Dijo bien el Sr. Sanchez Silva a manifestar que yo habia sido siempre una unidad. y desde ahora le reto à que encuentre en mis discursos o en mis actos la menor inconsecuencia: hoy estoy exacta-

mente en el mismo puesto en que me haliaba con S. S. en 41 y 42, de 50 á 53, y en 54 y 56. Así, pues, ha padecido S. S. una equivocacion al referirse al centro parlamentario à que pertenecia el Sr. Duque de Tetube, cuyo centro era escncialmente progresista, y votaba la tolerancia de cultos, la ley de imprenta y la Constitucion del 56: por consiguiente, los que en él militaban eran consecuentes con sus doctrinas. Hay, sin embargo, una diferencia entre S. S. y yo en aquella epoca: mica tras yo, así que tuve noficia de los sucesos de 1856, pro senté mi dimision de Representante del Gobierno en Lisboa, S. S. formulaba un voto de censura contra el Gabinete del Sr. Duque de Tetuán. Despues S. S. se ha unido á la union liberal, y yo he continuado solo por mi

Ha hablado el Sr. Sanchez Silva de dietadura, y S. S. confunde lastimosamente lo que se entiende por dietadura y la situación que aquí va á constituirse en virtud de las ocho autorizaciones que se conceden al Gobierno Yo me opongo á este proyecto, porque unido á las otras siete autorizaciones forman un conjunto de Gobierno que creo incompatible con las instituciones liberales que todos hemos jurado.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Gobierno no necesita tomar parte en este debate, porque creo que no hay nádic que no esté convencido de la necesidad de la autorizacion que se pide, toda vez que recientes y graves sucesos exigen que se faciliten al Gobierno los medios indispensables para defender las bases fundamentales del órden social; y los mismos que han hablado en contra no han combatido á los instigadores de la rebelion, ni tampoco los han defendido, sino que han creido que podian tenderles algo la capa atacando al Gobierno y justificando por los antecedentes la historia de los hechos. Pero aun suponiendo que nuestra conducta hubiera podido contribuir á los succsos del 22, nádie puede calcular los secretos medios de que Dios se vale cuando quiere azotar á los pueblos; así, pues, no discutiré esto hoy, ni tampoco defenderé al Ministerio de los cargos que le ha dirigido el Sr. Corradi, pues ni aun siendo ciertos se justificaria la conducta de los revolucionarios.

Pero el Sr. Corradi, no atreviéndose à negar la autorizacion concreta tal vez por si mañana subiera al poder por encontrar personas con quienes tenga afinidad o por otras causas, y no incurrir entónces en contradiccion, se opone sin embargo á este proyecto porque dice que con las demás autorizaciones concedidas viene á ser el Gobierno señor de vidas y haciendas. Tampoco voy á contestar á este argumento de S. S. porque esas autorizaciones están ya sancionadas por S. M.; pero cuando yo oia á S. S. enumerarlas, recordaba que cierto Rey de Francia, cuando le leian la suma de los títulos de la Majestad española, y oia: «Rey de España, de las Dos-Sicilias, de Jerusalen, de l'oledo, de Navarra, &c.,» contestaba: «Fulano de tal, Rey de Francia, de Francia, de Francia.» Pues en efecto, todas las autorizaciones están reducidas á una sola, á pagar lo que se debe y á disminuir lo que se ha de pagar. Por consiguiente, al Gobierno más bien se le impone una obligacion que se le da una autorizacion; y por cierto que si S. S. hubiera oido los lamentos de los que han tenido que quedar cesantes por resultas de las economías necesarias, confesaria que el deber que se le impone al Gobierno tiene mucho de desagradable.

Aĥora contestaré brevemente al Sr. Alvarez, en cuyo liscurso se conoce la lucha de los sentimientos de órden y libertad que batallan en la inteligencia y en el corazon de S. S.; de manera que su discurso es una série de contradicciones. Por un lado decia que los males de este país proceden de no funcionar bien las instituciones del Estado, y por otro que esos males nacian de una perturbacion social, cuyo remedio queria hallar debilitando el Gobierno del país. Es indudable, señores, que aquí falta disciplina social en las clases alias, disciplina administrativa y penal en las inferiores; pero este mal no se puede curar como indica el Sr. Alvarez, cuyo remedio será aplicable cuando las perturbaciones nacen de vicios en la organizacion de un país.

Y hoy no acontece eso; hoy las clases altas y medias están tranquilas; los que producen la agitacion, los que salen á las barricadas, fuera de un corto número de hombres políticos ambiciosos, pertenecen é las capas más infimas de la sociedad. Es decir, que el mal no es general, y que hay que aplicar remedios tópicos, lo oual es objeto de la autorización presentada.

Tambien nos hablaba S. S. de que los Gobiernos ha-

cen protestas de liberalismo y luego retroceden. Pues por lo que á nosotros toca, puedo decir á S. S. que si hemos presentado ciertas leyos restrictivas, ha sido obligados por la revolucion; y que quizás si S. S. y sus amigos no hubieran combatido esos proyectos tan enérgicanente; si nos hubieran ayudado á oponer pequeños obstáculos á la revolucion en su principio, se hubiera eviado la sangre derramada en las calles de Madrid. Y todavía hoy nos dicen SS. SS. que presentamos estos provectos por miedo. Miedo, señores, ¿de quién? ¿Son los revolucionarios ó los hombres honrados los que deben temer al Gobierno? Por que aquí hay una confusion de nombres que es preciso deslindar,

Hace poco los revolucionarios daban una proclama en que décian que se levantaban en nombre de los hombres honrados; es decir, que en nombre de ellos sublevaban el ejército, subvertian el órden en las calles, cometian asesinatos y querian dar suelta á los presidiarios. ¡Y cómo no protestó el Sr. Alvarez contra esta usurpacion del nombre de hombre honrado que S. S.

Creo haber contestado á las principales observaciones de los Sres, Corradi y Alvarez; y como el Senado debe estar perfectamente convencido, no le molestare más, y concluyo pidiendo á los Sres. Senadores que, no solo nos ayuden con su votacion en la Cámara, sino que fuera de aquí cooperen tambien al lado del Gobierno para salvar las instituciones amenazadas por los perturbadores del órden público, á fin de que por la union de todos sea fácil poner término el período revolucionario en que nos hallames, y podamos devolver su vigor á las instituciones y la calma á los ánimos. He dicho.

El Sr. CORRADI: Dice el Sr. Ministro que ni he defendido ni acusado á los revolucionarios. He estado en mi derecho no haciendo ni lo uno ni lo otro, puesto que se hallan bajo la espada de la ley.

Respecto á otra indicación de S. S., le diré que yo no

quiero formar Ministerio con nádie: téngalo presente S. S.; y que cuando combato el actual proyecto cumplo un deber de conciencia, sin mira alguna de ambicion. Dice S. S. que si hubiera oido las lamentaciones de los cesantes me habria comovido; es verdad; pero al lado de esas quejas habrá escuchado el Sr. Ministro las exclamaciones de alegría de los agraciados con las recompensas dadas por los últimos sucesos; y en cuanto á las autorizaciones, no son, como S. S. supone, obligaciones que pesan sobre el Gobierno, pues se le faculta para hacer todo lo que tenga por conveniente,

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: Critica el sonor Corradi las recompensas dadas con motivo de los sucesos del22. Hasta eso le ducle al Sr. Corradi; hasta ese punto lleva S. S. la indiferencia hacia los males de la patria. ¿Por qué no dice claro que desiende á los revolucianarios, y así nos entenderiamos? Hablar como imparcial é indiferente, y luego motejar que á leales servidores de la Reina y de la patria se les conceda una recompensa que nunca igualará á su decision y patriotismo, eso no puede justificarse,

Debo hacer esta protesta, no en defensa del Gobierno que no ha hecho más que cumplir con su deber, sino de los principios de órden y de justicia, que no pormiten que se rebaje el mérito y la recompensa ganada por los militares que han podido mantener la disciplina han vertido su sangre defendiéndola.

El Sr. CORRADI: Rechazo las palabras del Sr. Mi nistro de la Gobernacion. Yo no he defendido à les revolucionarios, y S. S. debe recordar mi conducta en cierta cuestion cuando S. S. permaneció sentado en esc

Tampoco hago cargo por las recompensas otorgadas; pero si digo ¡desgraciado pais aquel en que el cumpli-miento del deber se considera como un acto de heroismo!.... Pudiera decir más; pero la prudencia y el patriotismo sellan mis labios. (Aplausos en las tribunas.) El Sr. **PRESIDENTE**: Orden: si la tribuna pública

hace la menor demostracion, será despejada inmediatamente. Aquí se viene á oir y callar. El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Yo quisiera que el patriotismo del Sr. Corradi le huble-ra aconsejado no pronunciar frases que son una censu-

ra contra el ejército, que ha salvado el Trono y la sociedad, cuando S. S. no ha tenido una palabia de acriminacion para los asesinos. Por lo demás, al ejéreito en su inmensa mayoria y á

los Generales que le han mandado, no les guiaba el pensamiento de las recompensas que pudieran obtener; si S. S. lo cree de otro modo, 650 no será más que una de las injusticias que S. S. aesstumbra á hacer, teniéndose como se tiene por el gran patriota y el hombre perfecto. El ejército y sus dignos Jeles y Obsiste no lieval an más que un pensamiento al combate, la idea de salver entera de les horrores que habrian sobrevenido si hupiera triunfado la revolucion. Pero, señores, el Go-

bierno en nombre de la Reina ha debido dar à esos valientes la recompensa que han merceido. Y esto es una cosa que para en tedos les países, y que ha motejado el Sr. Corradi, mobrando à impulsos de su corazon. Yo hago esta justicia à S. S., sino por el desco de prevenirse para el porvenir, para la eventualidad de que venzan algun dia les reve nelonarios : y S. S. se equivoca grandémente, paes si eso saendiera por desgracia : si la re-volución iriunfara, à pesar de tedos los esfuerzos de S. S.

El Sr. corradi: Dos palabras. Me cumple decir al Sr. Presidente del Consejo que quien se separó de sus amig sen circunstancias graves y continúa separado no puede tener miedo en el porvenir.

Repito que no he hecho cargo alguno por las gracias de que se trata; pero sostenzo que tedos y cada uno de les españ des, en el puesto que la Previdencia los ha colocado, deben cumplir sus deberes sin esperar por eso-

gracia ni recompensa alguna. El Sr. ALVAREZ : Yo no he discutido los acontecimientos de estos dias; pues al contrario, anuncié que no iba á hacerlo porque no era ocasion.

En cuanto à la contradiccion que el Sr. Ministro de

la Gobernación ha encentrado entre lo que decia y lo que queria desir, no quiero dar explicaciones, pues S. es demasiado listo para no haberme comprendido. El Sr. Ministro de la GOBERNACION: O el Sr. Alvarez no recuerda, à S. S. debe tener presente que diciendo que no queria discutir los ultimos sucesos trató largamente acerca de las causas generadoras de los mismos, con lo cual hacia S. S. de ellos la única defen-

sa posible en estos momentos. No habiendo ningun otro Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, se acordó proceder á la discusion

or articulos, y fueron aprobados sin ninguna los dos que se componia el proyecto. El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la votación definitiva del proyecto de ley que acaba de aprobarse. Verificada en efecto dicha votación, resultó apro-

bado el proyecto por 131 votos contra 3 en la forma siguiente:

Senores que dijeron si:

Duque de Tetuán.—Bermudez de Castro.—Calderon Collantes. — Marqués de Sierra-Bullones. — Barrocta Aldamar. — Marqués de Mendigorria. — Caballero (Don Antonio). - Garcia Gallardo. - Marqués de la Frontera.—Marqués de Salamanca.—Sanchez Ocaña.—Leon Bendicho.—Lemery.—Barrenechea.—Garcia Hidalgo.— Marqués de Falces. — Bravo Murillo. — Marqués de la Conquista. — Marqués de Mirabel. — Rivas. — Marués de Castellanos. — Calonge. — Carriquiri. — Marqués le Guad-el-Jelú. - Marqués del Duero. - Llorente. ernandez Lascoiti. - Retortillo. - Ortiz de Zuñiga. -Mayalde.—Lopez Vazquez.—Palma y Vinuesa. — Marques de San Saturnino.—Marques de Corvera.—Mendoza Cortina.-Percz.-Marqués de Valdeflores.-Marqués de Heredia.—Marqués de Miraflores.—Marqués de la Habana.—Infante.— Vazquez Queipo.—Duque de Osuna.—Marqués de Lema.—Duque de Sesto.—Chin-chilla.—Conde de la Oliva.—Seijas Lozano.—Arraóla. — Carramolino. — Morales Puideban. — Gonzalez Nandin. — Manzano. — Vinent y Vives. — Daque de Baena. - Marqués de Jura-Real. - Conde de Gavia. -Conde de Ripalda. — Mascaros. — Santistéban. — Gonzalez Romero.—Marqués de Manzanedo.—Duque de Alba.—Oliván.—Martinez de Espinosa y Tacon.—Roncali.—Duque de Valencia.—Soria.—Liminiana.—Ruiz de Apodaca.—Gutierrez de Rubalcava.—Guillamas.— Conde de Zaldívar.—Duque de Gor.—Duque de Aliaga.—Duque T'Serclaer.—Camara.—Conde de Santa Coloma.—Rodriguez Rivas.—Duque de Abrantes.—Conde de Balazote.—Marqués de Morante.—Conde de Vistahermosa.—Conde de Cerrajería.—Príncipe Pio.—Conde de Vega-Mar.-Conde de Velarde.-Mantilla de los Rios.-Marqués de Camacho; - Villaláz. - Conde de Santibañez. -Campo.—Marqués de Gastañaga.—Marqués de los Alta-res.—Marqués de Monistrol.—Marqués de los Velez.— Marqués de las Torres de la Presa. - Marqués de Villafranca.-Muchada.-Conde de Onate.-Conde de Torre-Mata.—Conde de la Peña del Moro.—Goicoerrotea,—Ferreira Caamaño. — Conde de Santa Marca. — Iriarte, — Marqués de Castilleja del Campo. — Marqués de Valmediano.—Echagüe.—Marqués de Almonacid —Duque de Medinaceli.—Conde de Campo-Alange.— Marqués de Valdeterrazo.—Luxán.—Marqués de Santa Amalia.— Marques de Zornoza.—Casaus.—Otero y Velazquez.— Marques de Malpica.—Santa Cruz.—Escudero y Aza-

ra.—Duque de Bailén.—Portilla.—Duque de Medina de las Torres.—Conde de Goyeneche.—Escudero.—Marqués de Bedmar.-Sanchez Silva.-Duque de Tamames.—Sevilla.—Sr. Presidente. Total, 131.

Cantero. - Corradi. - Alvarez. El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana: las dos reunion de secciones para nombrar la comiion que ha de informar acerca del proyecto de ley sobre recompensas á las familias de los fallecidos en el bombardeo del Callao; y á las tres sesion pública para discutir el dictamen relativo al proyecto de ley sobre enseñanza agrícola, así como los de comision mista sobre anticipo à la empresa del capal de Urgel y de aprovechamiento de las aguas, votándose despues definitivamente un proyecto de ley aprobado, y en su caso los anunciados para discutirse.

Se levanta la sesion. Eran las cinco y cuarto.

Señores que dijeron no:

#### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SEÑOR RIOS ROSAS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 6 de Julio de 1866.

Se concedió al Sr. Calderon la licencia que solicitaba

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

ara ausentarse. Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir la sesion nor hallarse enfermo

Quedó sobre la mesa el dictámen de la comision misa sobre aprovechamiento de aguas.

El Sr. CLAROS: Anuncio una interpelacion al senor Ministro de Hacienda sobre un expediente de cargas de justicia del puoblo de Higuera la Real. El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Estoy dispuesto á

contestar á S. S. El Sr. CLAROS: Hará una breve reseña del expe-

diente. El pueblo de Higuera la Real tenia un colegio de jesuitas, que se extinguió, y en su lugar se señalaron al pueblo 4.950 rs. para un Maestro de latinidad y otro de primeras letras. Las pensiones dejaron de pagarse en parte durante la guerra de la Independencia, y entera-mente à la caida del sistema constitucional. En el año 30 el Ayuntamiento reclamó esas pensiones y los atrasos, y el expediente no se ha resuelto todavía.

Las épocas de este expediente son: Primera. Al cabo de cuatro años el Estado reconoció su obligacion de pagar, y se remitió una órden á Badajoz para verificar ciorta compulsa. Segunda época: Se perdió dicha órden v el expediente: mediaron gestiones del  $\Lambda$ yuntamiento, que no dieron resultado, y el expediente durmió un sueio de ocho años. Tercera época: Restauracion del expediente, el cual vino á Fomento y durmió alli otro sueño de dos años, al cabo de los cuales fué nombrado Diputado un hijo de Higuera la Rea!. En virtud de sus gestiones se encontró el expediente, y cayó en la cuena el Ministro de Fomento de que debia haber ido á la Direccion de Propiedades, la cual halló á su vez en su archivo el otro expediente que se suponia perdido. Cuarta época: Se decreta la compulsa de los documentos, y se gastan en ella dos años y medio. Vino despues una liquidacion, y para ella llevamos un año. Para que no dure mas el sueño de este expediente, y para que no llegue à igualarse al de los Siete Durmientes, he hecho esta interpelacion. Resulta de esto, en primer lugar, un cargo de falia

de equidad y justicia contra las oficinas que tomaron por pretexto que probase el Ayuntamiento que dos bienes de los jesuitas, que habian sido vendidos, tenian la carga de esas pensiones. Este extremo constaba al Gobierno, y por tanto no debia haber exigido prueba.

Hay en nuestra Administracion dos tendencias que roceden de la debilitación del sentimiento moral ia falta de celo en la gestion de los intereses públicos ante la defraudación insolente, y el exceso de celo en perjuicio de las reclamaciones de la justicia. Vaya un insigne ejemplo. En Encinasola se verificó

una juata de propietarios para señelar las zonas fiscales. Un Oficial de Carabineros dijo á uno de los propietarios: su dehesa de V. no está comprendi la en la zona. El propietario introdujo en eda sus ganados, y luego se la declararon de comiso. Este hecho prueba cuái es la marcha de las oucinas. Al mismo tiempo nosotres veiamas entrar el ganado de contrabando de la zona de Portugal à la vista, ciencia y paciencia do los dependientes de la Autoridad publica.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda que haga entender à todas faz oficinas el deber que tienen de ser justa, è improciales. La parcialidad tiene gravisimos in-conveni nues El pueblo de Fregenai, por ejemplo, te-nia una restamación i léntica á la de la Higuera la Real. Paes bien: la de Fregenal ha frasasado, y la de la Hila sociedad y el Trono, y librar à Madrid y à la macion | guera ha quedrelo en pià, linego, pues, al Sr. Ministro se sirva llamar à li el expediente y otorgar à Fregenal la misma justicia que asiste à Higuera la Real.

Hay tambien falta de celo y actividad en las oficinas. Tuatro años ha necesitado la Dirección de Propiedades para exigir una compulsa, y despues ha tenido perdido el expediente durante 10 años. En el Ministerio de Fomento se tardó otro tanto, si bien en menor escala. En Badajoz se recibió una órden para la compulsa, y las oficinas la perdieron dos veces. Enviada nuevamente, se tardaron dos años en cumplimentarla, y para ello fué preciso que entrara un nuevo Administrador á ejecutaria. Hoy ha vuelto el Administrador antigno, y hace un año que pende la liquidación en su oficina.

No entra en mi ánimo hacer una oposicion al Gobierno, que pudiera tener el carácter de perturbadora, en ningun sentido; por eso me limito á las observacio-Des anteriores, y voy à concluir con una defensa personal. Un distinguido orador me dirigió fuertes acusaciones en respuesta á las observaciones que vo habia hecho en cierta ocasion respecto de la burceracia. S. S. anadia que debia dar la prueba de su censurada indolencia. Yo podria señalar la fama pública; pero además presento esta otra prueba específica. Dicese que hace algun tiempo se encontró un fragmento de un animal antidiluviano; y Cuvier, por ese fragmento, adivinó toda la estructura del animal. Despues se halló un esqueleto completo, y se confirmaron todas las observaciones de Cuvier. Pues bien : ex ungue les. Por la muestra que he presentado comprendereis que he dado la prueba que me pedia aquel distinguido orador.

Si todavia quiere otra, vo le ofrezeo una que será eumplida. Nombrese una comision de investigación parlamentaria á la inglesa; búsquese un Presidente cuyos sentimientos estén en armonia con los mios, y yo aseguro al Sr. Escosura que los resultados serán asombrosos. Para ello no haremos más que insertar un anuncio en los periédicos, invitando á que todos los ciudadanos españoles que tengan que presentar aiguna queja sobre la marcha de los expedientes se dirijan á la comision. Estoy seguro que podriamos presentar, cuando ménos, 77.000 en iguales condiciones al que está actualmente sobre la mesa del Congreso.

Por lo demás, he dicho y repito que no es este el momento de explanar estos vicios, y que lo haré en ocasion más oportuna si tenemos la felicidad de volvernos á ver reunidos en este recinto.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR: Las observaciones del Sr. Claros no se refleren á mi Administración. S. S. ha hecho la historia de un expediente que lleva muchos años en las oficinas. Si la Administración ha cometido errores, pueden consistir en condiciones administrativas que pueden ser objeto de reforma, y yo nada omitiré para hacerla en lo que sea conveniente.

Yo me enteraré de esos expedientes y los resolvere con imparcialidad. El que es objeto de este debate está sobre la mesa desde ántes que yo fuese Ministro de Hacienda. No lo conozco; cuando vuelva al Ministerio lo examinare y adoptare la resolucion que sea justa. El Sr. CLAROS: Yo desco que S. S. haga justicia

sobre los que no han hecho justicia al pueblo. El Sr. TORO Y MOYA: Una de las carreteras de que se ha hablado en la penúltima sesion, en que no estaba presente, es la de las Correderas. Yo necesito por ello pedir y hacer hoy alguna aclaracion. Esa carretera es importante para Almería, pues la enlazará con el centro de la Península: el Sr. Director de Obras públicas es testigo de las gestiones constantes hechas por mi para la construccion de los puentes de Audaráx y Hucchar, de las carreteras que corresponden á Levante, cuyos estudios unos están aprobados y otros en vias de ello; y de la de la Baja Mar, que enlaza á Almeria con Málaga, atravesando las populosas villas de Berja, Adra y Dalias, que encierran los más gratos recuerdos para mi. Todas han sido y serán objeto de mis interesantes des-

Al hacerse estas excitaciones por los Diputados el otro dia, el Sr. Ministro de Fomento manifestó su desco de subsanar los perjuicios que habia sufrido Almería por falta de carreteras; pero indicó que la cantidad del actual presupuesto la aplicaria á las atenciones más perentorías. Cuál sea la verdadera inteligencia de esta contestacion es lo que yo desco saber.

Para hacer el retrato fiel de la situación de Almería no tengo sino leer juna comunicación de un vecino de Adra à un periódico de aquella capital. Dice el comunicante: «Se dice vulgarmente de un pueblo en mal estado que todo va en él fuera de camino. Aquí podemos decir que todo va por los suelos, excepto los caminos y carreteras que van por los ciclos, sirviendo solo para as aves.» Despues dice: «Total de obras para Almería sus pueblos, cero. Tenemos una Junta consultiva que lesaprueba todas las carreteras para Almería cuando el presupuesto parece caro, y tenemos una provincia entera acostumbrada á andar á gatas porque no tiene un mal sendero.»

Véase si los representantes de Almería tenemes razon para llamar la atención sobre este abandone de una provincia que contribuye al Estado con 29 millones y no gasta sino un millon en el personal de su Administracion civil y económica. De modo que en 20 años ha ntregado esa provincia 320 millones que h para construir las carreteras de otras provincias, miéntras allí no se puedo viajar sino á saltos, como dice el comunicante

La desgracia de Almería trasciende á les provincias colindantes: Murcia tiene carretoras, ferro-carril: Granada y Málaga lo mismo; mas en lo que confina con Almeria se encuentra en el mismo estado deplorable que esta.

Constantemente los Gobiernos han hecho buenas promesas respecto á librar á Almeria de su postergacion, y a mí se me hicicron muy formales en el año pasado; y sin embargo no hemos adelantado nada, y esa provincia tiene que trasportar sus productos en lo que concierne á minería, desarrollada allí como en ninguna parte del mundo, y los demás de sus industrias por caballerías con grandes gasios; y lo que es más doloroso, viajar en el mismo vehículo con las insoportables incomodidades, miéntras en las demás provincias se goza de ferro-carriles y espaciosas carreteras. Ruego, pues, al Gobierno que diga que cantidad

piensa invertir en las carreteras de Almería de los 82 millones que se van á emplear este año, porque nada hay ni puede haber més preferente y de urgencia que empezar à reparar la injusticia de todos reconocida.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Si el Sr. Toro y Moya quiere que reconozca una vez más la necesidad de carreteras que tiene Almeria, no tengo inconveniente en ello. Si quiere que se emprendan desde luczo alli las obras, no puedo comprometerme hoy. Esos 82 millones no son para nuevas obras, sino para satisfacer obligaciones ya creadas. Cuando fui otra vez Ministro de Fomento doté à Almería del personal facultativo necesario para hacer los estudios. Hoy ios estudios están hechos; pero falta el dinero para realizarlos.

En cuanto á Adra, es extraño que se hable allí contra los Gobiernos; pues si Adra tiene encauzamiento del rio, al Gobierno lo debe; y esa es obra muy importante y ventajosa à aquel país. Sin embargo, el jocoso corresponsal no se hace cargo de esto. Los Gobiernos no siempre pueden hacer lo que quieren.

Si yo pudiera disponer de recursos que me permitieran compensar à Almeria del atraso en que se halla, desde luego lo haria sin necesidad de las excitaciones natrióticas de sus Diputados.

El Sr. Toro y Moya quiere que se destinen cantidades à emprender obras en Almeria. No puedo comprometerme à es) sin tener antes recursos que correspondan à las subastas que se hagan. Si más adelante las Córtes dotan al Gobierno de los medios de realizar obras públicas, Almería será una de las provincias atendidas con más preferencia. El Sr. Toro y moya: El Sr. Ministro de Fomento

ha confesado la necesidad en que se encuentra la provincia de Almeria, y ha significado los buenos descos que le animan en su favor, en cuya prueba ha citado el expediente de Adra. Debo decir que Adra está à S. S. muy agradecida, beudiciendo su nombre por el beneficio que le proporcionó, y que el mismo comunicante que he citado ha hecho siempre grandes clegios de S. S., bien merecidos por cierto, por la concesion de las obras del encauzamiento del rio.

Yo hubiera querido, como es natural, que los 82 millones se destinaran selo à la provincia de Almeria; pero pues que el estado del Erario no lo permite y hay que atender à débitos contraidos, me satisfago, pues que no hay otro remedio por el momento, con que, pagados esos debitos, se destine el resto á las carreteras de Almería, y tributo gracias al Sr. Ministro por la manifestacion que ha hecho en este sentido.

El Sr. CEPEDA: Voy á hacer dos preguntas al senor Ministro de Fomento, y espero se me permitan al-gunas observaciones sobre nuestra abadda agricultura. La provincia de Iluciva, que no cuenta un solo pueblo importante, está postergada en los auxillos y gravada en las corgas. La agricultura española se ha dicho que paga menos que la francesa; pero esto se funda en datos inexactos, y sobre esto me ocurre el dicho de Fray Luis de Granada: «que las cosas no se debian mirar por el sustantivo, sino por el adjetivo; que no bastaba ser Médico o Abogado, sino buen Médico, buen Abogado xe.. Del mismo medo digo yo que la mala Estadisti-

ca, en vez de salvar, arruina à la Hacienda. Dije hace pocos dias que los hechos más conocidos desmienten nuestra estadistica tributaria; y por tanto, que tomándola como regla para la distribución de los impuestos, vendria á ser ruinosa para nuestra agri-

Pero lo que quiero principalmente es demostrar -

peligro que existe para la agricultura en el pensamiento que quiere extenderse de que paga mucho menos

Si en Francia están allanados los obstáculos que aquí paralizan la agricultura; si los agricultores de Francia tienen más medios y comodidades que los nuestros, no se puede decir que la situación de los españoles sea

Aquí los terrenos que no están en el amillaramiento son generalmente improductivos; y cuando se traen á él, no por eso se aumenta la riqueza en la cantidad que se supone por las que se abonan en tales descubrimien-

Estoy léjos de decir que no se oculte riqueza; pero yo, que he visto destruir á un propietario una dehesa naciente por no poder pagar la contribucion; yo, que he visto en la Estadística tributaria la oveja y el burro figurar con un producto líquido igual á su capital; yo, que he visto á la Administración negarse á corregir tamaño error, no puedo lisongearme de que la ocultación pueda compensar á las exageraciones.

Es vergonzoso que nuestras lanas no puedan valer la décima parte de las alemanas, cuando el Director de los mejores establecimientos de Alemania estaba pronto à admitir pastores españoles que estudiasen los métodos de mejorar las lanas.

No se piensa tampoco en el gravísimo inconveniento de no tener buenas prácticas agrícolas. Si en nuestras comarcas se distribuyeran camposinos morales y acostumbrados al trabajo, las buenas prácticas de agricultura podrian propagarse mucho mejor que con el ruido de la cátedra y de las escuelas, que tanto desdeñan los

En todo, señores, tenemos la peor parte. Tenemos ménos auxilio del Gobierno que en Francia; ménos respeto á la propiedad; ménos amor al trabajo, peores prácticas, peor estadística. Y con todo esto, ha de hallarse en mejor situacion nuestra agricultura que la

A nuestra agricultura le falta hasta direccion. La España de nuestros dias, llamando á las empresas de ferro-carriles y otras sus escasas fuerzas, ha hecho una concurrencia á los brazos de la agricultura que esta no puede sostener, y los operarios que conserva imponen la lev à nuestros agricultores hasta privarles de la autoridad indispensable para dirigir toda negociacion. En Francia y Alemania un labrador agregado á un cortijo teme tanto perder su puesto como aquí un empleado su destino.

El Sr. PRESIDENTE: Está V. S. haciendo una pre-

El Sr. CEPEDA: Voy á concluir. Pero si el influjo de la moda de los ferro-carriles no hubiera sido exclusi-vo; si la agricultura hubiese entrado á la parte, y se le hubieran dado semillas, instrumentos riegos, caminos y seguridad para los frutos, más adelantados estariamos. Pero ahora se suspenden hasta los caminos cási completamente concluidos, como el de Bollullos, que lo está hace mucho tiempo y con perjuicios cási incalculables. En Enero se anuló la subasta. En Mayo se remitió el proyecto reformado, y aun se espera la comunicacion del Arquitecto. Espero, pues, que el Gobierno active este expediente.

Tambien voy á hacer otra pregunta sobre la guarderia rural. En Huelva el respeto á la propiedad es tan eseaso, que todo agricultor procura anticiparse á recoger la cosecha para no quedarse solo, para no sufrir los hurtos y danos de animales, perdiéndose los productos por falta de maduraz y el exceso de costos, que la puja en los jornales se hace por solicitarlos todos á la vez; y como este abuso puede remediarse con la Guardia rural, ruego al Sr. Ministro de Fomento que haga que vaya allí esa fuerza lo más pronto posible.

El Sr. Ministro de FOMENTO: La pregunta relativa á los trabajos de la carretera está contestada con decir que no se permiten obras en carreteras miéntras no

estén aprobados los presupuestos. Yo no sé si la provincia de Huelva ha pedido la Guardia rural. Si no lo ha hecho, es menester primero que lo haga, comprometiéndose à pagar el gasto necesario; y luego, como no habia más que el máximum de 1.300 hombres cada año, será preciso que haya el número suficiente de guardias para destinarlos á esa provincia. Así lo haré yo tan pronto como sea posible.

Las observaciones generales de S. S. son muy luminosas; pero en este momento S. S. no llevará á mal que no las conteste, pues necesitamos entrar en el orden

El Sr. CEPEDA: Mi objeto no ha sido sino llamar la atencion sobre el peligro de que se crea, fundándose en falsas apreciaciones, que la agricultura puede pagar doble de lo que paga.

El Sr. Ministro de FOMENTO: Esas apreciaciones no han salido de estos bancos. Lo que ha salido han si-do la guarderia rural, la ley de riegos, la de enseña aza agrícola y otras que tienden á proteger la agricultura. El Sr. candau: Voy á dirigir una pregunta al senor Ministro de Hacienda respecto de la necesidad de evitar los ágios y escándalos que rayan en estafa, y que se hacen á la sombra del Banco de España. Ruego á la mesa se sirva reservarme el uso de la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro.

El Sr. Conde de XIQUENA: Para entónces deseo hacer una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. PEREZ DE MOLINA: Los periódicos siguer publicando pormenores relativos al combate del Callao. Sin embargo, no es conocido el parte oficial, y esta omision da lugar á comentarios, diciéndose que bierno recibió el parte; pero que de él se desprenden car-gos para el Gobierno, y por eso no se ha publicado.

Desco, pues, saber si se ha recibido ese parte oficial; si no se ha recibido, en qué datos ha fundado el Gobierno las recompensas que ha decretado: cuál es la causa de la demora de ese parte detallado, y si tiene esperanza de poderlo publicar en breve. El Sr. Ministro de **ULTRAMIAR**: El Gobierno no ha

recibido el parte oficial. Cuanto ha recibido lo ha publicado. Recibió una comunicacion del Jefe de nuestra escuadra indicándole que por otro conducto, que no mencionaba, enviaria el parte detallado. Ese parte detallado no ha venido: v como no se nos decia el conducto por donde debia venir, el Gobierno no sabe la causa de la

Los fundamentos de las recompensas son bien conocidos. Sin necesidad del parte detallado hay bastante copia de noticias sobre el combate; y el Gobierno, que queria pecar más de generoso que de mezquino, no ha esperado para las recompensas á la propuesta oficial del General Mendez Nuñez.

Por lo demás, el Gobierno está seguro de que del parte oficial no puede resultarle ningun cargo. El Gopierno peca de modestia en no dar á conocer su conducta por completo, y la dará á conocer en su dia, teniendo hoy el público entre tanto todos los detalles que más le pueden interesar entre los que el Gobierno ha

Aliora rogaré al Sr. Candau que explane la pregunta que ha anunciado ántes.

SANTOS DEL BIA.

San Fermin, Obispo, y San Cláudio, mártires; San

thlon, Obispo, y el Beato Lorenzo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 6 de Julio de 1866.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Fermin.

El Sr. Campau: La historia del Banco de España s bastante conocida. La cola (que con esta palabra se conoce el número de personas detenidas á su puerta siempre) ha adquirido celebridad. Pero los perjuicios del retraso con que cumple el Banco sus obligaciones e han hecho ahora doblemente sensibles.

Hace dias que los periódicos que han quedado publicándose, no sé con que objeto nos vienen diciendo que los billetes se cambian con el descuento de ? y ? y nedio. Esto ha hecho que de provincias se hayan enviado giros á Madrid, y los que los han recibido se en-cuentran con que el descuento, en vez del 2, ha estado al 7 v al 8.

Esta situacion fomenta las críticas que se hacen de ese establecimiento , y hay quien suponé que gran parte del dincro con que los cambiantes recogen el papel de a plaza sale de las mismas cajas del Banco. Yo no resondo de la exactitud de este rumor; pero encuentro gico que circule, porque en todas partes se ha sospe-

hado siempre lo mismo. En tal situacion, yo desearia saber si el Gobierno, considerando su gravedad, está resuelto á adoptar alguna medida enérgica para que desaparezca esta censura que tanto daño hace al Banco. La opinion cree que á la sombra de ese establecimiento los agiotistas realizan ganancias fobulosas; y es preciso calmar las justas quejas y ansiedad de Madrid, que ya se van extendien-

do á provincias. El Sr. Ministro de ULTRAMAR: El Sr. Candau ha hecho una indicacion que envuelve un grave cargo á la Administracion del Banco de España. Supone S. S. que una parte del capital que se emplea en mantener el cambio sale de las cajas del Banco; y en la hipótesis de este rumor, el Banco especularia sobre su propio deseré-dito. S. S. se ha apresurado á decir que no ha hecho más que constituirse en eco de rumores. Es deplorable que una persona del buen celo de S. S. pueda hacerse cco de rumores que mi deber y mi convencimiento me obligan á declarar altamente calumniosos. ¿Toleraria el Sr. Candau que respecto de una Administración privada nádie viniera aquí á dar pábulo á la calumnia y perjudicar la reputacion de personas que la tienen acriso-lada? El hecho que S. S. ha expuesto es, no solo calumnioso, sino tambien inverosimil. Si el Sr. Candau tuviera, como no la tiene, la menor prueba que traer aqui del hecho de que se ha constituido en eco, su de-ber seria traerla. Si no la tiene, lo que debe hacer es guardar silencio sobre esto.

Respecto de lo demás, ¿qué he de decir yo? Estamos atravesando una verdadera crísis monetaria. Las dificultades, ni son propias solo de la plaza de Madrid, ni del Banco de España. Es muy raro el establecimiento y muy rara la plaza mercantil que no han pagado su tri-buto á las circunstancias. Madrid y el Banco de España son los que por más tiempo han estado sometidos á ellas. ¿Cuándo terminarán las dificultades? No está el que desaparezean en manos del Gobierno ni del Banco. Obedecen à causas generales y profundas. Pero puede estar seguro S. S. de que si hubiera alguna disposicion que tomar para vencer esos inconvenientes, el Gobie: no

la tomaria La medida de minorar la circulacion de billetes podria traer sobre la plaza de Madrid un verdadero cataclismo. Cuestiones como esta se han resuelto siempre, no por medios ab irato, sino con la prudencia y el patriotismo de todos. Al patriotismo, pues, del señor Candau apelo para que ayude por su parte á vencer cierta especie de dificultades, no patrocinando injusti-

cias ni haciendose eco de rumores vulgares. El Sr. CANDAU: S. S. extraña que yo me haya hechó cargo de rumores destituidos de pruebas, y dice que me he hecho eco de la calumnia. Los Diputados tenemos el deber de hacernos eco de los rumores públicos cuando toman la consistencia y tienen la gravedad del que he mencionado.

El Sr. Ministro preguntaba qué diria yo si en la gestion de mis negocios hubiera tales rumores. Yo, lo primero que haria seria cumplir mis obligaciones; y cuando los acreedores estuvieran reclamando una cantidad que yo no les entregase, yo me resignaria á las consecuencias de la desgracia ó del error. Para contestar á esos rumores, lo primero, pues, que hay que hacer es cumplir los compremisos.

Dice el Sr. Ministro: esos rumores son hijos del estado premioso de todos los establecimientos de España. Hay en esto parte de verdad; pero tambien hay causa que el Sr. Ministro no ha dicho. Es verdad que en otras capitales se han creado situaciones parecidas á la de Madrid; pero ¿ qué desenlace han tenido en ellas los Ban-cos? Si lo recuerda S. S., comprenderá la alarma que

puede haber en Madrid. Pregunta S. S. qué medios emplearia yo para salvar la crisis. Aquí hay dos cuestiones: la del crédito del Banco, el cual realmente sufre la presion de las circunstancias, y la del reintegro de los billetes, en la cual creo conveniente que la Administracion del Panco explicase la cantidad de billetes que diariamente cambia. Aquí se han visto fortunas improvisadas con el

cambio de billetes. Creo yo que algo podria hacerse si el Banco realizara algo de lo que tiene en cartera para atender al cambio de los billetes recogiendo algunos de los que circulan. El Sr. Ministro comparaba al Banco con un negociante particular; pues bien: cuando un negociante tiene obligaciones que cumplir, coge los efectos que tiene en su casa y los vende, no por lo que valen, sino por lo que puede, para salir de sus compromisos. Haga otro

tanto el Banco, y nádie tendrá nada que decir. El Sr. Ministro interino de MACIENDA: El Sr. Candau dice una cosa que todo el mundo sabe; que el Banco no ofrece al público sino un cambio limitado de billetes. Mis protestas no se referian á esto, que es ya muy antiguo: S. S. habia acusado al Banco de delitos comunes; habia dicho que el Banco hacia una especulacion con el cambio limitado, y esto nádie tiene derecho á decirlo sin pruebas, ó si tiene derecho porque es Diputado, no hay conveniencia en que lo diga.

Dice luego S. S. que con el cambio de billetes se han hecho fortunas. ¿ Es que pretende robustecer el dicho de que antes se hiciera eco? Si S. S. dice que no, nada

tengo que añadir. En cuanto al ejemplo del negociante, si el Sr. Candau no tuviera numerario para satisfacer á todos sus acreedores y les entregase todo-cuanto poseyera, tendria derecho siempre á que se le considerase como un hombre honrado. Esta es la situación del Banco de España, y repito que traer aqui rumores de cierta ciase es una inconveniencia en que el Sr. Candau ha incurrido de buena fe sin duda.

El Sr. GANDAU: Yo no he dicho que el Banco haga negocios, sino que, á la sombra de su situacion aflictiva, se habia desarrollado mucho el ágio.

En cuanto á que yo tendria derecho para que se me considerase como honrado si daba á mis acreedores todo el metálico que tuviese, es cierto; pero seria si lo daba en la debida proporcion á cada uno, no si lo repartia con parcialidad. Si el Banco lo hace asi, que se sepa. El Sr. Ministro interino de MACIENDA: Yo creo que el Banco reparte con imparcialidad la cantidad li-

mita la que destina al cambio. El Banco tiene una situacion muy desahogada, que le permitirá retirar de la circulación una gran parte de sus billetes; pero no lo hace por consideración á los perjugios que esto trac-ria á la plaza. Podrá haber algunas dificultades para el cumbio; pero desconfianza en el Banco no la hay, ni

podrá haberla por más que se quiera crear. El Sr. Conde de XIQUENA: Hace algun tiempo me levanté para indicar al Gobierno de S. M. dos hechos graves que tenian lugar en la provincia de Logroño. Uno el haber dispuesto el Gobierno de dos millones de reales que pertenecian á la Diputacion provincial, y otro el no pagarse al clero ni á las clases pasivas de aquella orovincia. Como ni mis gestiones ni las de mis dignísimos compañeros de diputacion, los Sres. Cardenal y Orovio, han podido conseguir que esto se corrigiera, deseo saber si el Sr. Ministro actual de Hacienda ha tomado alguna medida para que se devuelvan á la Diputacion esos dos millones, se pague á las clases pasivas al clero, y se tenga al corriente el cupon de la Deuda en las plazas de Bilbao, Santander y Alicante, que es donde se hacen los negocios que interesan à la agricultura y á la industria de esa provincia.

El Sr. Ministro interino de HACIENDA: El Sr. Conde de Xiquena comprenderá que si hay descubiertos en algunas provincias, es contra mi voluntad y á conseuencia del déficit en que ha resultado el presupuesto enterior; pero el Gobierno espera que podrá cubrirlos

El Sr. Conde de XIQUENA: Yo estaba seguro de los buenos descos de S. S.; lo que descaba saber eran las medidas que se habian adoptado para llevarlos á reali-

El Sr. Ministro interino de HACIENDA: Siento no poder dar más seguridades al Sr. Conde de Xiquena sino la de decirle que tengo esos buenos deseos que S. S.

reconoce, y que se realizarán. El Sr. REINA: He llamado varias veces la atención del Gobierno de S. M. acerca de la conducta del Gobernador de Zamora; y como cada dia recibo nuevas quejas, tengo necesidad de insistir en que se haga saber á dicha Autoridad que debe administrar recta y severa justicia, mirando á todos como iguales, porque todos lo son segun la Constitucion.

El Sr. CORONADO: Deseo saber si los ciudadanos pacificos que no tienen cédula de vecindad pueden ó no salir de Madrid, porque á pesar de la posicion que ocupo se me ha negado la que he ido á solicitar si no presentaba una persona de casa abierta como fiador mio; es decir, un sastre, un carpintero, un zapatero, que podrá valer tanto como yo, pero que no creo que val-

El Sr. Ministro de FOMENTO: Lo que ha sucedido al Sr. Coronado sucede en todas partes; lo que se busca en esa persona de casa abierta no es que abone á S. S., sino que diga que es el Sr. Ceronado; porque la presentacion de la cédula anterior no importa, toda vez que ha podido perderse y encontrarla otra persona cuyas señas concuerden con las allí estampadas.

El Sr. CORONADO: En ese caso tampoco sirve de nada llevar la cédula del año corriente si no hay cuando se la exijan á uno quien afirme que es su dueño, y no uno que la encontró y que tiene las mismas señas que de ella aparecen.

ÓRDEN DEL DIA. Se leyó y fué aprobado el dictámen de la comision mista sobre anticipo á la empresa del canal de Urgel.

Tráfico negrero. Leido el dictámen de la comision, y abierta discusion

sobre la totalidad, dijo El Sr. RIQUELME: Al tener noticia, señores, de que el Sr. Ministro de Ultramar habia presentado un provecto para la represion del tráfico negrero, tuve intencion de no tomar parte en su discusion, porque el tener numerosas relaciones de familia en las provincias de Ultramar, y el ser dueño de esclavos, me hacia temer que se diera á mis palabras un carácter de interés personal, y un sello de inspiracion ajena que no convenia en manera alguna á mi propósito.

Pero despues de leer el proyecto no he podido ménos de combatirle, porque el deber que tengo como Di-putado me impide que calcule mis intereses, y me obliga á decir al país la verdad tal como la comprendo; y ya que mis palabras no puedan llevar el convencimiento, nuiero dejar consignado un juicio más ó ménos razonaole, pero siempre leal, desinteresado y recto.

Hasta qué punto pueda yo tener autoridad en esta materia, se comprenderà al considerar que he residido mucho tiempo en Cuba; que he tomado una parte en la Administracion civil y militar de aquel país; que soy allí propietario, y que he desempeñado el Gobierno de sus principales provincias, que es donde realmente se conocen nuestros verdaderos intereses en aquella Antilla. Creo por estas causas acercarme á la razon; desgraciadamenle son necesarios el talento y la elocuencia para defenderla, y yo carezco del uno e la otra, co sobran á la comision y al Sr. Ministro de Ultramar: podrá esperarme una derrota; pero no retrocedo cuando la conciencia y el deber me impulsan.

Prescindo, pues, de estos temores; y contando con la duigencia del Congreso, voy á entrar en el debate.

Hace poco tiempo, señores, era muy reducido el número de las personas inteligentes en los negocios de Ultramar, y acaso no habia ninguna que no hubiera residido mucho tiempo en aquellos climas. Recuerdo la mesura, la prudencia, la circunspeccion con que se procedia siempre que se trataba de introducir alguna reforma en la Administracion de aquel país; y no se llevaba ninguna á cabo sin consultar á esas autorizadas personas, sistema que dió el resultado de fomentar muchisimo la riqueza y prosperidad de Cuba, introduciendo en ella paulatinamente las reformas que se creian necesarias eon toda cautela y sin perturbacion. Pero de algun tiempo á esta parte se ha abandonado esta marcha, y la experiencia ha demostrado lo poco ventajoso de este nuevo sistema, que nos ha dado los funestos resultados que hoy tocamos.

No sé hasta qué punto habrá influido en esto el Ministro y la Direccion de Ultramar; pero por lo ménos no han conseguido estos centros evitar estos males recientes à que hemos sido conducidos: antes por el contrario, en 12 años se ha aumentado el presupuesto de gastos de aquella sola provincia de Ultramar en más de 300 millones: el espíritu público ha empeorado; la desconfianza reina entre los hacendados de aquella isla, y el furor de las reformas políticas se ha despertado; reformas que no sé hasta qué punto pueden llevarse á un pais en que la mitad de la poblacion es esclava; en el que los partidos políticos se distinguen por su mayor ó menor españolismo; en el que hay odiosidad de razas y de asectos; y que por complemento dista 1.600 leguas de la Metrópoli, y se halla rodeada de un continente que nos es tan hostil. Pero dejemos á un lado estas consideraciones, y voy á ceñirme concretamente á la cuestion

que nos ocupa.

Todos los Sres. Diputados saben que durante el si-

mundo: basta, para convencerse de ello, recordar el monopolio que ha ejercido en el famoso tratado del asiento de negros, y la cantidad de clos que introdujo en la isla de Caba durante el corto espacio de su domi-nacion en ella. Pero cuando la acumulacion de negros en la isla bajo nuestro dominio fomentó la agricultura de aquel país hasta el extremo de empezar á inquie-tar los intereses azucareros de la India, se observó el singular fenómeno de que aquel país, esencialmente negrero, pasó á colocarse al frente del partido abolicionista, declarándose el más filantrópico y humanitario del

mundo. No se contentó llevando á ese país esos generosos sentimientos, sino que quiso hacerlos extensivos á todos los demás países; pero muy particularmente á España. Despues de dar sus leyes represivas en 4807 y en 4810, no deseans hasta haber logrado arrancarnos en 1817 el primer tratado, por el que nos obligamos á perseguirla; tratado que se nos arrancó despues del Congreso de Viena, es decir, despues de aquella época en que habia sido considerada como nacion de segundo orden la España de Carlos V y Felipe II. Prescindo de la inconveniencia de reducir á tratados internacionales lo que ha debido ser objeto de leves interiores en los países independientes: lo hicimos, debe cumplirse. En 1835 ya se nos hizo firmar otro tratado más represivo, y con él se nos obligó á ahuyentar nuestra comercio de las cestas de Africa, y á que nuestro pabe-llon sufriera más de una vez grandes humillaciones; desdichas á que nos ha conducido el derecho de visita y las comisiones mistas.

Este tratado se hizo cuando estábamos en una guerra civil, es decir, en circunstancias las más aflictivas; porque la Inglaterra acostumbra á usar siempre de esa generosidad con la noble é hidalga nacion española. Despues se hizo la ley de 1845, y esa es la que viene rigiendo, y hoy se propone que se debe derogar para sustituirla por el proyecto que se discute. E a ley, señores, no pasó desapercibida en las Córtes; hubo discusiones muy detenidas, y hasta se derrotó en ella al Gobierno en una importantísima enmienda que es el escudo de esa ley. Tengo profundo respeto y admiracion por el ta-lento del Sr. Cánovas. Si S. S. hubiese estado en Cuba, cederia ante su opinion; pero si solo la conoce per referencias, ¿quién me asegura á mi que csas referencias sean leales y desapasionadas? Pues qué, ¿ en tan corto tiempo puede aprenderse lo bastante sobre un país que se desconoce para abordar sus más graves é importantes cuestiones, aquellas que entrañan el elemento esencial de su riqueza? Y entre los reformistas que le rodean ino podria haber alguno de aquellos á que se referia un Sr. Schador en la alta Cámara?

Yo, señores, aunque soy propietario de esclavos, condeno el tráfico negrero; pero creo que esta ley, como todas, será ineficaz, y no se conseguirá con ella otra osa sino empeorar la situacion de los esclavos en su navegacion. Ved lo que ha sucedido en Inglaterra: allí se declaró el tráfico piratería en 1824, y sin embargo el tráfico siguió hasta que se declaró abolida la escla-

Estas leyes, señores, no pueden ser eficaces por el lolo que se ejerce sobre todas las Autoridades que han de cumplirlas. Basta que un Capitan pedáneo, es decir, una Autoridad que tiene de sueldo 25 duros, y que vive de una iguala con los propietarios, quiera que entre un

cargamento de negros para que pase.

Pues bien: ¿pueden todos los indivíduos de esta clase resistir á una oferta de 20 ó 25.000 duros que se le dan, porque en vez de vigilar cierto dia la jurisdiccion por una parte la vigile por otra? Es claro que es muy dificil encontrar quien resista á eso con semejantes condiciones. Pues otro tanto sucede y sucederá con algunos Tenientes Gobernadores, porque el lucro es tal, que se necesita para resistirle, no solo honradez, sino heroismo; y este es patrimonio de almas muy privilegiadas.

En cuanto à los armadores, las expediciones se ha-cen reuniéndose varios propietarios, y dando cada uno una cantidad que no le importa perder, porque si le sale bien una expedicion, de cada cuatro recobra su capital con muchas creces.

Es claro, pues, que ha de seguir habiendo propietarios que las paguen, y habrá tambien Capitanes que sigan vendo á buscar negros bozales, porque si hasta ahora no hån dejado de hacerlo por miedo á los cruceros ingleses que cuando los cogian los trataban de un modo tan sumamente cruel, no lo dejarán ahora por la gravedad de las penas de esta ley, que no puede hacerles experimentar una suerte más a marga que la de caer en oder de un crucero.

El capítulo 3.º, que es en el que más se apoya la conision, propone un censo que seria verdaderamente una traba para la trata si pudiera hacerse exacto: pero esto es imposible, como yo demostraré más adelante.

El Sr. Ministro de Ultramar dice que estaba conforme con la ley anterior hasta el momento del desembareo de les esclavos en Cuba; pero que desde entónces no podia estar conforme con ella, porque no era posible hacerla eficazá causa del art. 9.°, que impide la visita de as fincas. Pues, señores, ese artici cibido en la discusion de la ley; fué objeto de una enmienda, y se puso en la ley porque era imposible tener

esclavitud permitiendo el registro de las fincas.

Pero aun suponiendo que las circunstancias hayan variado desde que la ley se hizo, yo comprenderia que se propusiera la reforma del art. 9.°; pero ¿ á qué hacer una ley nueva si en lo demás era buena la anterior? Si el Gobierno quiere prepararse para abolir la esclavitud, debió haberlo dicho y tomado las precauciones necesarias para variar las condiciones del trabajo libre y del trabajo esclavo, á fin de que los propietarios pudiéramos prevenirnos á la variacion, y tomar con tiempo nuestras medidas.

Yo me opongo, pues, á esta ley por ineficaz; y creo que si el Gobierno quiere abolir la esclavitud, debió declararlo así, trayendo aquí un decreto para la abolicion en un plazo largo de 20 ó 30 años. Si el Gobierno no queria esto, debió haberse limitado á redoblar sus esfuerzos para que se cumpliera la ley de 1845, que basta, como me ha bastado á mí siendo Gobernador de Trinidad, y al Sr. Ceballos siéndolo en una jurisdiccion vecina, para impedir que en más de tres años entrara un solo negro en nuestras respectivas jurisdicciones.

Pero aun suponiendo que esta ley dé resultados para la represion, lo que sucederá es que los hacendados de Cuba no tomarán precauciones ningunas creyendo que la ley no se cumplirá, como no se han cumplido otras, y dentro de seis años habrá que cerrar la mitad de les ingenies del país, vendiéndose sus dotaciones á otros propietarios más afortunados, que á su vez tendrán que cerrar los suyes poco más tarde, colocando á la isla de Cuba en el estado que hoy tiene la isla de Santo Domingo. Esta es la única cosa que podrá conseguirse con esta ley si se lleva á efecto, que repito que dudo mucho que así suceda.

Volviendo á lo del censo, diré que para que esto sea una verdad habrá que empezar por hacer el empadro-namiento en un mismo instante en toda la isla de Cuba; y para esto habrá necesidad de tres ó cuatro mil embleados por la manera como allí están distribuidos los glo pasado la Inglaterra ha sido el país más negrero del | negros, y por la incomunicacion de las fincas y de los

caserios en que se encuentran; pero aun cuando el número fuese mucho menor, ¿comprenden los Sres. Dioutados la imposibilidad de encontrar 2.000 funcionarios que á su pericia reunan la honradez necesaria para resistir al dolo, exageradamente tentador, que se ha de poner en práctica para burlar sus operaciones? Hay además otra dificultad que viene á aumentar la complicacion, y es el trabajo que cuesta en la raza africana el distinguir unos individuos de otros, lo que dará origen á graves equivocaciones. Por otra parte, todos les propictarios de esclavos tienen negros libres; y es seguro que habrá más de cuatro que por ignorancia ó por estímulo de recompensas se hagan escribir en los registros: juzgad la inmoralidad á que esto puede dar

Se ha creido que basta obligar á los Párrocos y á los Médicos á dar noticias de los negros que nacen ó mueren; pero hay muchas jurisdicciones que no tienen Párroco; y en cuanto á los Médicos, estos dependen de los propietarios de las fincas, y no se han de poner en mal con ellos por la cuestion de dar ó no noticia de la muerte de un negro, exponiéndose à perder su fortuna y la de sus hijos.

Ya en otras ocasiones se ha tratado de establecer ese censo; y no solo se ha encontrado una gran oposicion en el país, sino que era completamente ineficaz, porque todos los propietarios de negros tenian desde el primer momento doble ó triple número de cédulas que de esclavos en los ingenios, y que los bozales recien des-embarcados se vendian perfectamente provistos de todo género de documentos. La opinion no ha variado, y lo que entónces sucedió sucederá ahora. El Gobierno la comprende, y ha tratado de evitarlo aplicando horrorosas penas por la falsificacion de los registros; y lo que es peor, hasta por delitos que impremeditadamente han

Desde el momento en que esa ley se publique no habrá ha cendado que esté libre de verse complicado en un horrible procedimiento que le arrebate con una parte de su fortuna la honra y la libertad; que esté seguro de no terminar sus dias sin haber arrastrado una cadena entre los más abyectos criminales; peligros que en aquel país son más terribles por esa masa inmensa de picapleitos que han de explotar bien esta ley, causando la lesesperacion de los propietarios.

Repito, pues, que esta ley es ineficaz y perturbadora, y además la creo inoportuna; porque no comprendo por qué estando convocada una representación de cubanos para informarnos de las aspiraciones de aquel pais no se ha esperado su reunion para consultar este importante asunto; y cuenta que yo no soy partidario del procedimiento adoptado por el Sr. Cánovas para conocer la opinion de Cuba, porque si los cubanos piden más de lo que puede concederles, ¿qué va á hacer S. S.? Si se los niega, es lo mismo que dar á los descontentos una bandera que hoy no tienen; y si se les concede, es acaso perder à Cuba, y aquel país vale demasiado para

hacerle pasar por este peligro.

Para concluir, diré que combato esta ley por más ensible que me sea el oponerme á los deseos del señor Ministro de Ultramar; creo hacer con esto un distinguido servicio al Gobierno y a aquel país, y estoy resuelto á oponerme á ella y á evitar por cuantos medios estén á mi alcance que llegue á ser ley, para lo cual usaré en toda extension de mi derecho.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes el dictámen de la comision mista sobre dominio y aprovechamiento de aguas.

Se levanta la sesion. Eran las cinco.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

LA ESTRELLA INDUSTRIAL. — CONSTRUCcion de una gran fábrica para surtir á España de papel en equivalencia del que importa el extranjero. Empresa verdad, seguridad en los capitales, crecidas ganancias que solo puede dar esta industria, calculada en un 28 por 100. Presidente de la junta, el Excmo. Sr. Don Fermin Caballero. Se admiten adhesiones desde 3.000 reales en adelante, pagaderos en 15 meses. Oficinas, calle del Amor de Dios, 11, cuarto segundo.

Impetrada la competente licencia, la Gerencia de esta sociedad comanditaria, con arregio à sus estatutos y para dar cuenta de las obras que siguen sin interrupcion para la construccion de una gran fábrica de papel en la estacion de Villalba, junto al rio Guadarrama, que surta á Madrid de este importante artículo, cita á junta general ordinaria para el dia 8 de los corrientes, á las doce y media del dia, en sus oficinas, calle del Amor núm. 11, cuarto segundo. Lo que se anuncia á los efectos oportunos.

LEGACION DE S. M. EL REY DE PRUSIA.-Madrid 5 de Julio de 1866.—El Gobierno de S. M. el Rey de Prusía ha publicado con fecha del 21 de Junio último la órden siguiente:

Artículo 1.º «Los buques mercantes austriacos que se encuentren al presente en un puerto prusiano, ó que entren en el sin que sus Capitanes sepan que ha estallado la guerra, podrán descargar y salir con nuevo cargamento (exceptuando el contrabando de guerra) en el plazo de seis semanas, á contar desde el 21 de Junio en el primer caso, y desde su entrada en el puerto en el segundo, con la condicion de que el Austria use de reciprocidad con respecto á los buques prusianos. Trascurridas seis semanas deberán salir del puerto. Art. 2.° Los buques austriacos cuyos Capitanes han

podido estar informados de la guerra no serán admitidos en ningun puerto prusiano.»

HABIÉNDOSE EXTRAVIADO UNA ESCRITURA de imposicion en la Real Caja de Consolidacion, seña-lada con el núm. 34.080, por el capital de 3.039 rs., á fa-vor de la memoria fundada por Gil Lopez Aceituno en el convento de San Jerónimo de Granada; otra, número 36.409, su capital 223.632, á favor de la memoria de Ana Maria Maldonado en el mismo convento, otorgadas ámbas en 29 de Octubre de 1804; otra, número 40.288, por el capital de 5.000 rs., à favor del patronato de Francisco Rivera, y 40.286 por el de 1.320 reales, á favor del de Luis Osorio, fundados los dos en el citado convento de San Jerónimo de Granada, sin que pueda expresarse la fecha de estas escrituras, y si que sus capitales fueron entregados en 19 de Febrero de 1803; se suplica á las personas que sepan el paradero de todas ó alguna de ellas se sirva dar aviso al que suscribe, ca-lle de Cádiz, núm. 9, cuarto segundo de la derecha. Madrid 6 de Julio de 1866.—Agustin Olguera.

ter vencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

2.330idem de harina. 11.726 idem de carbon.

434 vacas, que hacen 37.749 libras de peso.

0,500 á 0,600 escudos libra.

0,400 á 0,430 escudos libra. Jamon, de 12,400 á 13,400 escudos arroba, y de 0,600 à 0,700 escudos libra.

Madrid 6 de Julio de 1866 .= El Alcalde-Corregidor Marqués de San Saturnino.

#### Bolsa de Madrid. Cotizacion oficial del 6 de Julio de 1866.

Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupon, publicado, 38-00 y 37-30; no publicado, 36-50 d.; á plazo, 38-00 fin cor. vol. Idem id. diferido, sin cupon, publicado, 33-75; no

Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 82-00. ldem de á 2.000 rs., id., 83-00.

Idem de 4.º de Junio de 4851, de á 2.000 rs., idem, Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 77-00. Idem de Obras públicas de 4.º de Julio de 1858, de á 2.000 rs., publicado, 79-00. Idem del canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 400 anual, primera emision, no publicado, 98-00 d.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 reales, publicado, 65-50 y 66-00. Idem id. por id., de á 20.000 rs., id., 64-00. Acciones del Banco de España, no publicado,

Idem, id., id., segunda emision, id., par d.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias fecha, 47-75 p. Paris á 8 dias vista, 4-84. Plazas del reino.

7. 20 7. 7. 7. 7. 7.	3 d. 4 2 ½ d. 4 ½ 5 ½ d.	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo	ת ט ע ע	1 1/2 3 4
	3	Palencia Pamplona	3 D	1 2 3 3
D D D	2 2 1 d. 1 d.	Pontevedra. Salamanca. San Sebas- tian Santander.		1 2d. 3 5d.
7) 3) 3) 3) 3)	1 1/2 d. 1 1 2 1/2 d.	Segovia Sevilla Soria Tarragona Teruel	30 30 30 30 30 30	1 2 3 4 3 4 2 4 2 4 2 4 2 4 2 4 2 4 2 4 2
> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1 d. 3 3 2	Valencia Valladolid Vitoria Zamora	, , , ,	n o≥ n n n n .
	) ) ) ) ) ) ) )	2 2 1/2 d. 2	Pontevedra. Salamanea. San Sebastian. Santiago. Santiago. Segovia. Sevilla. Soria. Tarragona. Toledo. Valencia. Valladolid. Vitoria. Zamora.	Pontevedra. Salamanca. San Sebas- tian. Santiago. Santiago. Santiago. Segovia. Soria. Soria. Teruel. Toledo. Valladolid. Valladolid. Vitoria. Zamora.

## BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 2 de Julio.—Interior, 27-25.—Diferida, 27-75. Amsterdam 2 de Julio.—Interior, 29 7/16.— Diferida, 29 ¾.

Lóndres 3 de Julio. — Consolidados, 86 1/4 á 86 1/4. Paris 4 de Julio. — Interior español, 30 1/2. — Diferida, 29.

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRÍNCIPE. — A las nueve de la noche. Ultima funcion, fuera de la temporada, para el domingo próximo, á beneficio de D. José Maria Dardalla.— Sinfonía.—Como marido y como amante, comedia en un acto.—Fantasia de Lucrecia Borgia.—El Maestro de escuela, comedia en un acto.-El diablo en el baile, tanda de walses de Straus.—; El parto de los montes!!! comedia en un acto y un prólogo del género andaluz.-Baile nacional.

TEATRO DE LA ZARZUELA. - Gran funcion extraordinaria (25 de abono, primer turno) para el martes 10 de Julio, á las nueve de la noche. — En esta funcion se presentarán por primera vez á declamar en italiano algunos alumnos del Colegio de la Sra. Santoni. — Lucia Didier, ó el sacrificio de una esposa. — Monólogo de la tragedia española titulada Sofronia. — Poesía del caballero Botto, nominada El General Garibaldi en Sicilia, declamada por la Sra. Santoni.

Teatro de Variedades.—A las nueve de la noche.— Gran funcion fantástica de la célebre prestidigitadora Mlle. Benita, á beneficio del Real Hospital de Nuestra Señora de Atocha (Cigarreras).

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO. — A las nueve de la noche.-Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos y acrobáticos.

IMPRENTA NACIONAL.

#### RMPERATURA SN GRADOS Na rometro HORAS del viento. eami.limetr del cielo. Centigrados. Reaumur 44°.3 49°,5 22°,7 705,43 11°,4 Despej. 705,85 45°,6 S. O. Idem. 9 m 705.6418,3 S. O... Idem. 12..

49\*,4 48°,7 5704,83 703.16 S. O. . . Idem. 24°,3 6 t. 23°.4 S. (). Idem. 14°,9 705,9518°,6 O. S. O Idem. Temperatura máxima del dia..... Temperatura máxima al sol...... Temperatura minima del dia.....

Evaporacion en las 24 horas.. 5,8 milímetros. Lluvia en id. id..... DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observa-

torio sobre el estado atmosférico á las nueve de la maña-na en varios puntos de la Península y del extranjero el

LOCA-	Altura baromé- trica á 0° y al ni- vel del mar en milíme- tros.	Tem- peratu- ra en grados cente- sima- les.	Direc- cion del viento.	Fuerza del viento.	K≼tado del ciolo.	Estado de la mar
Bilbao Oviedo Coruña Santiago. Badajoz	789,8 760.4 758,7 761,4 756,6	17,8 17,0	S. O S. O	Vien.° Idem. Brisa.	Nubes Cubicrto Nubes Cubicrto Despej	

#### San Fer. á las 7... 18,9 0 . . . . Brisa. Despej. Olcaje. 764,5 24,8 S.O. Idem. Idem.. 762.5 Idem. Idem... Tranq. Tarifa.. 763,9 Granada . Tranq. Alicante. 30,8 30,8 S.... Brisa. Idem.. 27,4 N. O.. Idem. Idem.. Brisa. Idem... Murcia.. Valencia Palma. . Trang. Idem. Barcelona Zaragoza. 23,0 O .... Calma Idem . . 738 1 13,3 0.... Brisa. Nubes. Soria... 764 3 | 44,4 | S. O. | Vien. | Idem . . . . | Tuber | Búrgos. Valladolid 762,9 19,6 N.O.. Vien. Nubes... 760,9 19,3 S... Brisa Despej. 763,4 20.0 S.O. Vien. Idem. Salaman.' Madrid. Cid.-Real. Albacete. 762,2 21,8 O.... Brisa. Cubierto

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 23

ae Junio	as 1000 a	ius sieie	ue iu iii	unu.
LOCALIDADES.	Barómetro en milime- tros á 0° y al nivel del mar.	Temperatu- ra en grados centígrados.	del	Estado del cielo.
S. Petersburgo Stokolmo Viena Berna Breenwich Bruselas Dunquerque París Burdeos Lyon Florencia Goma	762,3 763,8 764,9 761,8 761,1 761,0 761,1 789,9 763,6 763,4	25°,6 49°,5 18°,8 46°,8 47°,4 16°,5 19°,9 20°,0 25°,7 15°,2	E E N S. S. O. N S. E S. E	Lluvioso.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS. Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Bilbao, Burgos, Leon, Lugo y San Sebastian.

### Alcaldía - Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en el dia de ayer por la In-

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 41263 arrobas de trigo.

660 carneros, que hacen 16.524 libras de peso. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOK. Carne de vaca, de 5,200 á 5,400 escudos arroba, y

de 0,236 á 0,260 escudos libra. Idem de carnero, de 0,260 á 0,306 escudos libra. Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de Tocino añejo, de 9 á 9,400 escudos arroba, y de

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 2,200 á 2,500 escudos.

FONDOS PÚBLICOS.

publicado, 33-50 p.

Material del Tesoro preferente con interés, á plazo, 21-35 fin cor. vol.;, á pri. 25 c. Deuda del personal, no publicado, 49-00 d. Billetes hipotecarios del Banco de España, publica-